

38
24



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

**BENEFICIOS FISCALES COMO FACTORES
DE IMPULSO A LAS ACTIVIDADES
AGROPECUARIAS**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
ANTONIO NELSON ALVAREZ PRADIS

CIUDAD UNIVERSITARIA, MEXICO, D. F., 1992.

FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

BENEFICIOS FISCALES COMO FACTORES DE IMPULSO A LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS.

CAPITULO I.

"EL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL, LOS FINES ESENCIALES, PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y LAS NORMAS QUE REGULA EL SECTOR AGROPECUARIO".

CAPITULO II.

"ESTRUCTURAS Y ACTIVIDADES AGRARIAS".

A).- ESTRUCTURAS HUMANAS Y MATERIALES.

B).- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, CONSERVATIVAS.
PRESERVATIVAS Y CONDICIONADAS.

C).- EL AGRICULTOR COMO SUJETO PRIVADO EN LA ACTIVIDAD
COMERCIAL AGRARIA.

D).- EL EJIDO, LA PEQUENA PROPIEDAD, Y BIENES COMUNALES.

CAPITULO III.

"LA PRODUCCION AGROPECUARIA COMO ACTIVIDAD EMPRESARIAL".

A).- LA LIBRE EMPRESA EN MEXICO.

B).- LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL COMO FUENTE DE RIQUEZA.
CAPITULO IV.

"LA POLITICA FISCAL MEXICANA Y LA PRODUCCION AGROPECUARIA".

A).- LOS BENEFICIOS FISCALES A LAS ACTIVIDADES
AGROPECUARIAS.

B).- LA INVERSION MEXICANA.

1.- PUBLICA.

2.- PRIVADA.

3.- EXTRANJERA.

C).- LA POLITICA PROTECCIONISTA QUE DEBE IMPLANTAR EL
GOBIERNO MEXICANO.

CAPITULO V.

"EL TRATAMIENTO FISCAL QUE SE PROPONE A LOS AGRICULTORES MEXICANOS".

C O N C L U S I O N E S .

B I B L I O G R A F I A .

I N T R O D U C C I O N

Las disposiciones emanadas por las autoridades Hacendarias y por el Ejecutivo en general, son y han sido coadyuvantes en el ambito agrario para un correcto desenvolvimiento en las actividades del campo, impulsando desde luego su cabal desarrollo que propende a la busqueda de la equitativa distribucion de la riqueza a todos y cada uno de los habitantes de nuestro territorio, siguiendo con ello los principios basicos emanados por nuestra Carta Magna en su simpar articulo 27.

En el presente trabajo, hemos tratado de dar una panoramica general en lo tocante a los beneficios fiscales que se otorgan al campo y que se reflejan en el impulso que las Administraciones surgidas de la Revolucion han desarrollado respecto de las actividades agropecuarias, las que se traducen en beneficios para nuestro pueblo en general, tal y como lo vemos reflejado en nuestro producto interno bruto.

Es columna vertebral de este trabajo, la tan discutida intruduccin al agro mexicano de la libre empresa y su consecuente apoyo como fuente de riqueza nacional.

Es de hacer notar el pequeno estudio que aqui se presenta respecto a la politica fiscal y el impacto que esta representa en nuestra produccion agropecuaria, haciendo para ello un analisis de la inversion en sus tres modalidades como son: la publica, la privada y la mixta.

Hacemos dentro de este estudio algunas modestas proposiciones respecto a la politica que debe implantar nuestro gobierno para proteger al campo y a su gente, para optimizar produccion y productividad para tratar de satisfacer con ello las carencias existentes en este rubro, proponiendo desde luego, un tratamiento fiscal tanto para personas fisicas como colectivas.

No pretendemos con este trabajo abarcar todas las posibles soluciones que en materia fiscal requiere la agricultura mexicana, pero si queremos colaborar aunque sea en minima parte con nuestras modestas ideas; y. si lo logramos quedaremos gratificados con esta nuestra pequena aportacion.

BENEFICIOS FISCALES COMO FACTORES DE IMPULSO A LAS
ACTIVIDADES AGROPECUARIAS.

CAPITULO I.

El articulo 27 Constitucional, los fines esenciales, principios fundamentales, y las normas que regula el sector agropecuario.

El articulo 27 de la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos constituye la norma fundamental que regula propiedad territorial de la republica mexicana, y a la vez, como una solucion a los siglos de lucha por resolver la tenencia de la tierra y la pobreza del hombre del campo, por ello, su trascendencia e importancia es indiscutible.

Su ubicacion en el capitulo I del Titulo Primero denominado: De las garantias individuales, es por razones historicas, en cuanto a que su antecedente inmediato, el articulo 27 de la Constitucion de 1857, al consagrar como garantia individual: la inviolabilidad de la propiedad; actualmente, restringida en favor de los intereses de la sociedad, considerada por algunos como fuente de las garantias sociales.

En este articulo constitucional que se comenta se puede inferir principios y fines esenciales que estructuran el regimen de la propiedad inmueble, y otras que son aplicables de manera especifica a la propiedad agraria. En el primer supuesto, el fundamental se refiere a la propiedad originaria

de todas las tierras y aguas, la que establece en favor de la Nacion, con lo que consagra su dominio pleno y eminente sobre el territorio nacional, quedando a el subordinados todos los derechos de propiedad de los particulares, reconociendo el sistema de propiedad privada, con las limitaciones y modalidades que establezcan las leyes.

Tambien es de mencionar la distincion que se hace sobre la condicion juridica del suelo: el dominio del suelo superficial o superior puede ser transmitido en propiedad privada, pero el subsuelo y sus riquezas corresponden al dominio directo, inalineable e imprescriptible a la Nacion, v solo pueden ser poseidas y explotadas a titulo de concesion.

Asimismo, se establece la capacidad legal para adquirir en propiedad los bienes inmuebles, en la cual los mexicanos, por regla general, tienen ese derecho. En cambio, a los extranjeros, se les impone como condicion ineludible la de considerarse como mexicanos respecto a los bienes adquiridos, como la de no solicitar la proteccion de sus gobiernos. Ademas, se limita las zonas territoriales por la cual, en ningun caso, pueden ser propietarios; y a la vez, se impone restricciones para las corporaciones religiosas, asociaciones cientificas o de beneficencia y sociedades mercantiles por acciones.

En la parte relativa a la propiedad agraria, se otorga a los nucleos de poblacion el estado comunal y ejidal, con la capacidad legal para explotar: tierras, bosques y aguas; en la cual las cuestiones relativas a limites de terrenos comunales son de competencia del fuero federal.

Se regula y prescribe los lineamientos para la dotacion, restitution y ampliacion de ejidos, como de la creacion de nuevos centros de poblacion agricola. Y a la pequena propiedad agricola se le establece su extension maxima, y la posibilidad de ser declarada inafectable, cuando reuna los requisitos que la misma ley fundamental establece.

En esta parte denominada de la propiedad agraria es donde se pueden desprender, desde el punto de vista de la doctrina agraria, los fines y principios fundamentales del articulo constitucional que se comenta, la cual consisten:

1.- Conservacion de los recursos naturales.- Este fin se expresa desde diversas perspectivas como son:

A.- La facultad de la Nacion para imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interes publico por medio de los ordenamientos legales que expida el organo competente.

B.- La facultad del Estado de coordinar el aprovechamiento de los recursos naturales, susceptibles de apropiación y para cuidar su conservación.

Respecto al fin antes expuesto, se infiere el siguiente principio doctrinario:

1.1. "La protección jurídica de los recursos naturales renovables debe limitar el derecho a su aprovechamiento y disponibilidad en función a la capacidad productiva. Para ello, se hace necesaria, una reestructuración del artículo 27 para establecer limitaciones a la disponibilidad y aprovechamiento de los recursos renovables en función de su productividad. Con el mismo objeto, podría pensarse en la conveniencia de establecer limitaciones a la autonomía de la voluntad para contratar en materia de recursos naturales, regular racionalmente los derechos subjetivos agrarios, imponer sanciones por los hechos, actos o negocios que tuvieran como consecuencia la degradación de los recursos, alentar la preservación por medio de estímulos y privilegios, y limitar las transmisiones del patrimonio agrario en función a la capacidad y rendimiento de recursos" 1.

Para hacer posible tal principio doctrinario, el legislador mexicano ha expedido diversas disposiciones legales como son:

1 Gonzalez Hinojosa, Manuel. Derecho Agrario, Apuntes para una teoría del Derecho Agrario Mexicano, Edit. Jus. Mexico 1975, pags. 181, 184.

- Ley Organica de la fraccion I del articulo 27 de la Constitucion Federal Mexicana (DOF 21/01/26).
- Ley de Expropiacion (DOF 25/11/36). - Ley que crea la Comision Federal de Electricidad (DOF 24/08/37).
- Ley sobre la Zona Exclusiva de Pesca de la Nacion, (20/01/67 DOF).
- Ley de terrenos baldios nacionales y demasias, (DOF 7/02/51).
- Ley de Nacionalizacion de Bienes, Reglamentaria de la fraccion II del articulo 27 Constitucional, (DOF 31/12/40).
- Ley Organica de Petroleos Mexicanos (DOF 6/02/71)
- Ley Federal de Aguas (DOF 11/01/72).
- Ley Reglamentaria del parrafo octavo del articulo 27 Constitucional, relativo a la zona economica exclusiva (DOF 13/02/73).
- Ley de Servicio Publico de Energia Electrica, (DOF 22/12/75).
- Ley Reglamentaria del articulo 27 Constitucional en materia minera (DOF 22/12/75).
- Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueologicas, Artisticas e Historicas (DOF 6/05/77).
- Ley General de Bienes Nacionales. (DOF 8/01/82)
- Ley Reglamentaria del articulo 27 Constitucional en materia nuclear (DOF 4/02/85).
- Ley Federal del Mar (DOF 8/01/86),
- Ley Forestal (DOF 30/05/86).

- Ley General de Equilibrio Ecologico y la Proteccion del Ambiente (DOF 28/01/88).
- Ley de Distritos de Desarrollo Rural (DOF 28/01/88).
- Ley Reglamentaria del articulo 27 constitucional en el ramo del petroleo (DOF 29/11/58).
- Ley Reglamentaria del parrafo octavo del articulo 27 constitucional, relativo a la zona economica exclusiva, (DOF 13/02/73).
- Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (DOF 07/01/73).
- Ley General de Asentamientos Humanos (DOF 26/05/76).

2.- Incremento racional de la producción agropecuaria.-

Este fin se expresa conforme a las siguientes perspectivas:

A.- El fomento de la agricultura, ganadería y pesca.

B.- El desarrollo integral de la pequeña propiedad agrícola o ganadera, la creación de nuevos centros de población, y ejidal como órganos de desarrollo agrícola y ganadero.

Del fin antes expuesto, se ha dicho en la doctrina agraria mexicana el siguiente principio: "Toda norma agraria debe asegurar y garantizar el fomento y la protección de la actividad productiva agraria" 2.

Asimismo, se ha afirmado: "Desde el punto de vista constitucional, sería saludable establecer las autoridades e instituciones facultadas para llevar a cabo la planeación agraria, y las facultades de tales organismos para evitar la anarquía que actualmente existe, entre otras razones, para la multiplicación de organismos y duplicación de facultades que hacen imposible la tarea de vincular orgánicamente a todos ellos, y armonizar su funcionamiento" 3.

El comentario anterior resulta, a nuestro juicio, anacrónico en la época actual, por la existencia explícita del contenido

2 Gonzalez Hinojosa, Manuel. Op. Cit. p. 181.

3 Ibidem p. 185.

del primer parrafo del articulo 25 de la Constitucion Federal Mexicana y las leyes ordinarias que reglamentan y coordinan los planes de desarrollo agropecuario.

Se considera que la legislacion federal mexicana al reglamentar la actividad agraria en sus relaciones emergentes, es con el fin de que la tierra sea objeto de una explotacion eficiente cuyo rendimiento redunde en una mayor y mejor produccion en beneficio de la poblacion consumidora como de quienes la trabajan, lograndose un equilibrio en la distribucion de la riqueza generada por la comunidad nacional.

Respecto al fin y principio antes mencionado, existe una abundante legislacion mexicana que regula la materia, la cual consiste:

- Ley que crea el Fondo de Garantia y Fomento para la Agricultura, Ganaderia y Avicultura (DOF 31/12/54).
- Ley sobre Produccion y Certificacion y Comercio de Semillas (DOF 14/04/61).
- Ley Federal de Reforma Agraria (DOF 16/04/71).
- Ley de Fomento Agropecuario (2/01/81).

3.- Seguridad y bienestar social. - Este fin se manifiesta

con:

- A.- La necesidad de una justa distribución de la riqueza pública.
- B.- La Seguridad jurídica en la tenencia de la tierra.
- C.- El mejoramiento de vida del sector campesino.
- D.- La desgravación fiscal a la producción y comercialización de los productos agropecuarios en el mercado nacional.

De este fin se deducen los siguientes principios:

3.1. "La distribución de las cargas y beneficios agrarios deben regularse jurídicamente en relación a la capacidad productiva y al proceso social" 4.

La distribución equitativa de la riqueza en la comunidad nacional constituye un fin esencial en toda sociedad democrática, cuyos instrumentos de referencia son los principios de igualdad y proporcionalidad en las cargas y beneficios que tiene todo individuo que forma parte de la sociedad, como de la capacidad económica para contribuir a los gastos públicos de su comunidad.

Por ello, el Estado en la medida de sus posibilidades, destina fondos económicos en planes y programas establecidos para el sector agropecuario, la cual se traducen en el otorgamiento de créditos para hacer producir la tierra, como

4 Gonzalez Hinojosa, Manuel. Op. Cit. pag. 182.

de medidas de tecnificación de la agricultura y ganadería; sin olvidar que este sector de la economía es donde se genera la riqueza agropecuaria que sirve de alimento para los pueblos, o produce divisas a los países que exportan materia prima agropecuaria.

3.2 La seguridad jurídica en la tenencia de la tierra.-La seguridad jurídica es la "garantía dada al individuo de que su persona, sus bienes y sus derechos no serán objeto de ataques violentos o que, si estos llegan a producirse, le serán asegurados por la sociedad, protección y reparación. En otros términos, esta en seguridad, aquel que tiene la garantía de que su situación no será modificada sino por procedimientos societarios y por consecuencias regulares. La seguridad es una de las funciones esenciales de la sociedad, y se ejerce entre dos polos: justicia y derecho, en donde se afirman frente a frente la trascendencia de la sociedad sobre el individuo, y su subordinación a la persona individual" 5.

Por ello, se considera que el Estado debe garantizar a sus habitantes el derecho a la propiedad o posesión pacífica de la tierra por medio de la regularidad y estabilidad de los ordenamientos legales, como medida de seguridad al sector agropecuario real de que sus bienes patrimoniales están protegidos por el Estado, conduciendo en el sentir del campesino-

5 De los J.T. Los Fines del Derecho: bien común, seguridad jurídica, justicia. Traducción de Daniel Furi Brena, UNAM, México 1981, págs. 47, 54.

no una motivacion para mejorar su patrimonio e incrementar la produccion agropecuaria de su finca para elevar su condicion de vida.

3.3. El mejoramiento de vida del campesino.- La realidad social mexicana exige elevar el nivel economico, intelectual y moral del sector rural; o sea, fijar como proposito economico, que el campesino mexicano eleve su capacidad y su cultura, a fin de que pueda de hecho, incorporarse a la comunidad nacional con dignidad e identidad nacionalista; porque "...La Revolucion Mexicana ha consistido y consiste en la lucha de un pueblo para elevar las condiciones de vida de todos, en todos los ambitos de la vida" 6.

"Lo que ahora importa es perfeccionar lo hecho, ajustar las explotaciones agricolas ejidales a las necesidades economicas del pais, educar al campesino social y politicamente, mejorar y extender el credito y tal vez, por lo menos en varias zonas de la republica, rectificar el tamano de la parcela, agrandandola, a fin de que el campesino obtenga no solo lo indispensable para no morir de hambre, sino lo que ha de menester para vivir con decoro, y ser factor afirmativo y de progreso en este grave momento historico, momento de transicion de un mundo dislocado que agoniza y un mundo nuevo que nace con dolor tembloroso de alumbramiento" 7.

6 Silva Herzog, Jesus. El Agrarismo Mexicano y la Reforma Agraria, Fondo de Cultura Economica, Mexico 1985, p. 461.

7 Silva Herzog, Jesus. El Agrarismo Mexicano y la Reforma Agraria, FCE, Mexico 1985, p. 461.

Tambien se ha dicho publicamente que "ya no se discute que el latifundio debe estar prohibido y que la tierra debe ser de quien la trabaje; mas para que este principio se afiende en el agro mexicano, es indispensable que el suelo fructifique en manos de ejidatarios y de pequenos propietarios por igual; que la tierra se cultive eficazmente con los aperos, la maquinaria, la tecnica y el credito necesarios, a fin de que permita a los campesinos una existencia superior a la que tenian cuando eran peones. La justa reparticion de la tierra es esencial para el progreso de Mexico, pero no es suficiente. La Revolucion Agraria no solo busca justicia social, busca tambien una vida mejor para el campesino" B.

"En el Mexico revolucionario se ha creado un sistema juridico que suele designarse como de justicia social que es producto de ideas politicas y filosoficas seculares. Asimismo, se ha formado un grupo social en el campo (ejidatarios y pequenos propietarios) que se les entrego la tierra, como objetivo de la accion revolucionaria, para destruir la estructura economica y la importancia politica del Antiguo Regimen.

Pero la produccion de la tierra exige ahora resolver otros problemas y satisfacer nuevas necesidades que superen la escala regional y lleguen hasta la escala nacional. En este

B Beteta Ramon. Pensamiento y dinamica de la Revolucion Mexicana, Mexico 1950, p. 239-240.

aspecto culminara lo sustancialmente positivo de la reforma pues se tiene que vencer a la pobreza, crear el bienestar general, y proseguir la destruccion de las desigualdades que se han operado en el campo. En general tres son las principales manifestaciones que se ha sujetado el tratamiento en el agro: el trabajo en el campo, la tecnica al servicio del campesino, y las medidas protectoras al ingreso rural" 9.

3.4. La desgravacion fiscal a la produccion y comercializacion de los productos agropecuarios.-- Desde el punto de vista politico y economico el sector agropecuario mexicano ha sido considerado como un sector que requiere elevar su nivel de vida economico, social y moral, como medida de integracion a la sociedad mexicana; por ello, el legislador ha considerado conveniente la desgravacion fiscal de las actividades agropecuarias como un incentivo para impulsar el desarrollo y la tecnificacion del agro mexicano como lineamientos de la politica fiscal mexicana que se detallara mas ampliamente en el capitulo respectivo.

Y a priori, se considera que la desgravacion fiscal de la produccion y comercializacion de los productos agropecuarios constituye un instrumento juridico que permite el mejoramiento de vida del campesino e impulso para el desarrollo de la produccion agropecuaria a la inversion privada.

9 Gonzalez Ramirez, Manuel. La Revolucion social de Mexico, tomo III. El Problema Agrario, Fondo de Cultura Economica, Mexico 1986, pag. 409.

Los ordenamientos juridicos que regulan el fin doctrinario antes mencionado pueden enunciarse las siguientes:

- Ley del Impuesto sobre la Renta (art. 67, y ss.).
Regimen simplificado, cuya aplicacion es obligatoria para las actividades de agricultura, ganaderia, etc.
- Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Resolucion que otorga facilidades administrativas al sector agricola y ganadero en materia de impuesto sobre la renta e impuesto al activo para 1991 (DOF 4/02/91).
- Resolucion miscelanea fiscal para 1991 (DOF 15/03/91)
- Codigo Fiscal de la Federacion (art. 16 f. III, IV)
- Reglamento delCodigo Fiscal de la Federacion.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado (art. 2 A f.I).
- Reglamento de la Ley del impuesto al valor agregado.
- Ley del Impuesto al Activo (art. 12)
- Reglamento de la ley del impuesto al activo.

Capitulo II.- Estructuras y actividades agrarias.

A.- Estructuras humanas y materiales.-

Segun Don Manuel Gonzalez Hinojosa los elementos que constituyen una estructura agraria son "los humanos y materiales, y las relaciones que se establecen entre ellos con un fin agrario. Estos elementos son las partes de un todo cuya disposicion obedece a un fin. La estructura estrictamente social, parte de la estructura agraria, es la comunidad humana rural; esta comunidad dispone bienes que por su naturaleza o destino son necesarios para alcanzar un fin agrario. Tales bienes constituyen los elementos materiales de la estructura; por ultimo, las personas que integran la comunidad rural realizan actividades encaminadas a aprovechar los recursos materiales y demas bienes directa o indirectamente productivos, de la que surgen determinadas relaciones. El conjunto de todos esos elementos y de las relaciones naturales o que surgen de las actividades agrarias, son las partes que constituyen la estructura" 10.

Por nuestra parte, se considera que las actividades agropecuarias forman parte de la llamada superestructura economica, hablando en terminos economicos-, en virtud de que es una actividad encaminada a la produccion bienes a cambio de una rentabilidad, la cual puede ser atractivo o restringido conforme a las condiciones del mercado y de la

10 Gonzalez Hinojosa, Manuel. Derecho Agrario, Apuntes para una teoria del derecho agrario mexicano, Editorial Jus, Mexico 1975, pag. 92.

politica economica del pais donde se produzcan tales bienes agricolas. Y para el funcionamiento de esta superestructura economica requiere de elementos de la economia y del derecho, bajo la imprescindible promocion de los tres factores de la produccion:

1.- La tierra, entendida como el conjunto de recursos naturales, renovables o no, indispensables. En la republica mexicana las bases juridicas de la funcion gubernamental con el factor tierra, en su sentido economico, como factor de la produccion, se ha establecido en el articulo 27 Constitucional, tanto en materia agraria, como de la facultad exclusiva de la Nacion sobre el subsuelo y de los recursos naturales.

2.- El capital, mediante las funciones de:

- 2.1. La accion monetaria
- 2.2. El manejo del credito publico y privado
- 2.3. La organizacion fiscal
- 2.4. La intervencion del Estado en el mercado, y el sistema de precios.

3. El trabajo, entendida en sentido amplio, como la poblacion misma de un pais, y como causa eficiente del progreso. El trabajo como factor de la produccion constituye la estructura y los materiales deben integrarse por la tierra y el capital, este ultimo, como factor decisivo para el impulso economico que debe regular el Estado por el interes-general que representa mas que por sus rendimientos.

B.- Actividades productivas, conservativas, preservativas y condicionadas.

Dentro de la doctrina jurídica se dice que la actividad agraria es "aquella que consiste en cultivar la tierra, explotar el bosque, criar animales y realizar todos los actos accesorios, conexos o vinculados a tales actividades, siempre y cuando, estas actividades no constituyan mas importante, en cuantia de las inversiones, tiempo empleado y personal destinado a las actividades absolutas o propiamente agrarias" 11.

"La importancia de fijar un criterio sobre el particular estriba, por una parte, en dar una norma para unificar y coordinar las distintas leyes e instituciones que se refieren a lo agropecuario y por otra parte, evitar que las leyes que rigen las actividades accesorias, conexas o vinculadas, que solo regulan parcialmente la actividad agropecuaria, se agravicen, porque entonces el Derecho Agrario tendria absorber otras ramas del Derecho" 12.

Para la doctrina agraria existen criterios de clasificacion de las actividades agrarias, la cual pueden enunciarse como absolutas y condicionadas, las primeras comprenden:

1.- La actividad productiva, la cual consiste en la

11 Gonzalez Hinojosa, Manuel. Op. Cit. p. 96.

12 Ibidem pag. 96.

extraccion de los productos naturales, o la actividad tendiente para hacer producir la naturaleza; y esta actividad se integra por:

a) "Elementos organicos e inorganicos utiles para el cultivo de la tierra que determinan las actividades de la agricultura.

b) Seres organicos animados que determinan las actividades propias de la ganaderia en todas sus especies"

13.

2.- La actividad conservativa, consiste en la regulacion, aprovechamiento y cuidado de los recursos naturales renovables o no renovables.

3.- La actividad preservativa, es la medida tendiente a prevenir o defender de cualquier agente extrano o practicas destructivas de los recursos, productos o frutos agropecuarios. Desde nuestro punto de vista, quedarian dentro de esta actividad, la fumigacion en la agricultura, y la vacunacion en la ganaderia.

En cambio, las actividades condicionadas comprende a las llamadas actividades complementarias que se relacionan a las anteriores antes enunciadas, pero sin sobrepasar la importancia de las actividades agrarias propiamente dichas; y estas se integran por las accesorias, conexas y vinculadas.

C.- El agricultor como sujeto privado en la actividad comercial agraria.

La calidad de agricultor debe ser considerada con base a un criterio de ocupacion habitual de caracter licito, comprendiendose como la persona fisica (agricultor) que realiza la actividad agraria en forma habitual como un medio de subsistencia, y principal fuente de ingresos economicos para su persona y familia. Asimismo, existen las personas colectivas, donde la actividad agropecuaria constituye el objeto de la sociedad o asociacion.

El agricultor en su calidad de persona fisica o colectiva participa en el sector de la economia de mercado al demandar insumos y capital, como al ofrecer sus productos naturales; en consecuencia, se produce por obtener una utilidad o rendimiento de la produccion agropecuaria, desde el punto de vista de una economia capitalista, en la cual el agricultor quedaria ubicado dentro de la iniciativa privada, en cuanto que se ejerce una actividad empresarial, donde se pueden conjugar la produccion, distribucion, comercializacion e industrializacion de los productos agropecuarios. Por ello, se considera que los agricultores como sujetos de derecho agrario deben extender su actividad a las fases de comercializacion e industrializacion directa de sus productos para obtener un mayor rendimiento de sus productos, y a la vez, un medio para alcanzar un mejor nivel de vida; estas fa-

ses antes enunciadas han sido las mas dificiles de instrumentar y llevar a cabo, ante la falta de una organizacion adecuada y del factor capital para tecnificar los objetivos propuestos; los instrumentos juridicos existen en el papel con un caracter proteccionista del mercado nacional y de incentivo economico para la inversion en este sector agropecuario, pero es relegado por el campesino posiblemente por apatia a mejorar su nivel de vida en el mundo capitalista, o por otras circunstancias que pudieran ser: el vivir en "un clima de inseguridad juridica y de dependencia del Estado, que continua siendo el propietario del suelo", en el caso del ejido. Y, si los campesinos mexicanos "no aplican tecnicas agricolas modernas, ello no se debe a ignorancia o a conservadurismo; atenazadas por una parcela demasiado exigua y los precios excesivamente bajos a los que el gobierno les compra las cosechas, no tienen interes en invertir ni en producir sino lo necesario para su consumo personal. Los campesinos son pues, completamente logicos, a su manera, no trabajando demasiado. Prefieren ver la television o emigrar a los Estado Unidos.

El campesino aplastado por una burocracia totalitaria, confundido por la propaganda politica, desposeido de su propia historia, enajenado a una cultura extranjera, atrapado en la pobreza a causa de un absurdo sistema economico, el

peon mexicano soporta sobre sus espaldas todo el peso del Tercer Mundo" 14.

14 Sorman Guy. La Nueva Riqueza de las Naciones, traduccion de Vicente Cazarra, Ediciones Aguilar, Madrid 1988, pag. 21-22.

D.- El ejido, la pequena propiedad y bienes comunales.

D.1. El ejido.- "Al ejido se le puede contemplar como una persona moral, como una gran unidad que se refiere tanto al nucleo de poblacion, o elemento humano de que consta; tambien se refiere al conjunto de tierras, aguas y bosques que constituyen el objeto principal de la dotacion respectiva; asi, como a los demas bienes, muebles o inmuebles, que sean susceptibles de ser adquiridos por el ejido como consecuencia del giro de sus actividades agroindustriales.

En sentido estricto, solo sera la masa de bienes constituidos por las tierras, aguas y bosques que hayan sido el objeto de la dotacion en cuestion. Dicha propiedad queda sujeta a un regimen muy especial; que posee un profundo sentido social, ademas de imprescriptible, inalienable, intransferible e inembargable frente a los regimenes de propiedad publica y privada. La propiedad ejidal puede ser objeto de explotacion tanto bajo un regimen de parcelacion individual como de un regimen colectivo" 15.

Esta figura nacional del ejido ha sufrido severas criticas que ponen en tela de juicio su funcionalidad y existencia, y como recientemente ha dicho un servidor publico del area agropecuaria: "La Ley de Reforma Agraria limita enormemente

15 Diccionario Juridico Mexicano, tomo VII, Instituto de Investigaciones Juridicas UNAM, Mexico 1984, Barragan B. Jose. voz "el ejido", pag. 280.

la inversion y propicia inseguridad en la tenencia de la tierra, y por esa ley, el ejido se ha convertido en un mito revolucionario e inamovible que debe cambiar para que su suelo dedicado a la agricultura, ganaderia y forestal sea utilizado en actividades mineras o mas productivas..."16.

Tambien se ha dicho en el extranjero sobre la situacion agraria mexicana: "La reforma agraria ha transformado esta parte de Mexico en un rompecabezas de minusculas explotaciones; la superficie de los ejidos rara vez sobrepasa la media hectarea; esta prohibida la concentracion de tierras; es imposible el aumento de la productividad; en los mismo lugares en que el maiz empezo a ser cultivado por el hombre, el rendimiento de estas espigas raquiticas, desparramadas por una tierra reseca, se encuentra entre los mas bajos del mundo; y Mexico tiene que importar con grandes costos de la tercera parte de lo que consume. El ejidatario vive, pues, en un permanente clima de inseguridad juridica y de dependencia del Estado, que continua siendo el propietario del suelo. Son innumerables las situaciones confusas en las que el ejidatario cultiva una parcela sin haber obtenido el titulo legal, asi como los conflictos de deslindes"17.

Conforme a la legislacion federal agraria mexicana el ejido

16 Cortazar Murphie, Jesus A. Director de Recursos No Renovables de la Secretaria de la Reforma Agraria, en declaracion ante el Diario "El Universal" del dia 9 de Abril de 1991, seccion "Estados", pag. 1.

17 Sorman Guy, Op. Cit. pag. 20, 21.

"es una empresa social destinada inicialmente a satisfacer las necesidades agrarias del nucleo de poblacion, y tiene por finalidad la explotacion integral y racional de los recursos que lo componen, procurando con la tecnica moderna a su alcance, la superacion economica y social de los campesinos"18.

"La estructura empresarial del ejido se encuentra ya establecida en ciertas instituciones vigentes, como el Comisariado Ejidal y el Consejo de Vigilancia, o la Sociedad Local de Credito. No hay necesidad, entonces, de establecer una nueva empresa agraria, sino de conformar debidamente las que ha fundado la Revolucion, estimulando formas superiores de organizacion para los ejidos y comunidades, mediante un bien concertado trabajo comunitario que acreciente la responsabilidad de sus miembros y distribuya justamente las cargas y los beneficios..."19.

"Es preciso promover la plena explotacion agricola y ganadera, y la diversificacion de las actividades productivas como un principio de solucion al problema economico del ejido, y a la necesidad de que el ejidatario y su familia dispongan de ocupacion permanente en el curso del ano.

La compleja tarea de organizacion rural en la produccion y

18 Exposicion de motivos de la Ley Federal de Reforma Agraria de 1971 (DOF 16/04/71) en Legislacion Agraria en Mexico 1914-1979, Secretaria de la Reforma Agraria, Mexico 1980, pag. 122.

19 Op. Cit. pag. 122.

comercialización de sus bienes y servicios, impone una estrecha colaboración entre los diversos organismos gubernamentales que intervienen en el sector rural, ya que solo así podría elevarse la eficiencia de la acción pública en el fomento de la Reforma Agraria" 20.

Así, el ejido tiene "personalidad jurídica para contratar por sí o en favor de sus integrantes, los créditos que necesite para la explotación de sus recursos, para comercializar, operar silos, almacenes o bodegas, transportar carga, establecer bodegas, frigoríficos, y almacenes, contratar créditos para establecer centrales de maquinaria; y además de la explotación normal agrícola, ganadera y forestal, los ejidos podrán explotar recursos no agrícolas; y es importante observar que esta capacidad jurídica la tiene no solo el ejido dotado con resolución presidencial definitiva, sino también el dotado provisionalmente con mandamiento de Gobernador..."21.

20 Exposición de motivos de la Ley Federal de Reforma Agraria de 1971, Op. Cit. pag. 123.

21 Chavez Padron Martha. El Derecho Agrario en México, Editorial Porrúa, México 1983, pag. 419; cit. en ref. arts. 23,156,172,186,144,77 de la Ley Federal de la Reforma Agraria".

D.2. La pequeña propiedad.- "La pequeña propiedad es una modalidad de la propiedad que expresamente se configura y determina en el artículo 17 Constitucional.

De acuerdo, a dicho artículo, existen tres tipos de propiedad: la propiedad privada, la propiedad social y la propiedad pública.

La propiedad privada, a su vez, puede ser rural o urbana; por último, la propiedad rural puede ser: pequeña, mediana o latifundio. De estas 3 modalidades de la propiedad rural, solo la pequeña será respetada íntegramente y será protegida como garantía constitucional.

La pequeña propiedad rural es la atribución a una persona privada de una determinada extensión de tierra, calificada como rural, que no deberá ser superior a 100 hectáreas de riego o su equivalente en tierras de otras clases.

El criterio que se tuvo para fijar la extensión máxima de la pequeña propiedad rural fue la de que dicha extensión bastaría para satisfacer las necesidades de una familia campesina de clase media.

La pequeña propiedad rural es la frontera de la reforma agraria, bandera de la Revolución de 1910, y consigna política de la Constitución de 1917..."22.

22 Diccionario Jurídico Mexicano, tomo VII, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México 1984, pag. 85.

Actualmente, un factor decisivo del desarrollo economico en la produccion agropecuaria es la pequena propiedad en explotacion en forma individual o asociada, cuya produccion y comercializacion es incentivada por las disposiciones fiscales federales al gravar en forma minima las utilidades que obtienen las personas fisicas por invertir en este sector.

Y se entiende como desarrollo economico agropecuario "un crecimiento en condiciones de estructura cambiante; implica transicion de una estructura en la cual la productividad por habitante es relativamente baja a una estructura con mayor rendimiento real para el esfuerzo humano. En otras palabras, el desarrollo economico puede ser definido como crecimiento de la produccion aunado a un aumento en el rendimiento real por unidad de esfuerzo humano"²³.

²³ Saenz Josue. La participacion del sector privado en el desarrollo, en "El Derecho en los planes de desarrollo economico y social de Mexico", Fac. de Derecho UNAM, Mexico 1964, pag. 60.

D.3. Bienes comunales.- "Se llama así a las tierras, bosques y aguas que pertenezcan a los núcleos de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal.

La propiedad comunal es una modalidad de la propiedad en México, reconocida por la Constitución. En sentido estricto, es aquella propiedad, atribuida, con las limitaciones constitucionales, a rancherías, condueñazgos, pueblos, tribus, congregaciones y demás comunidades precisamente para ser explotada en común. Es la propiedad de las llamadas comunidades indígenas, antes de ser explotada bajo un régimen individualizado en todo o en parte.

Cuando la comunidad se transforma en ejido, entonces se le aplica el régimen legal correspondiente a dicho ejido: goza de personalidad jurídica y de la máxima capacidad para obrar. En cambio, cuando, la comunidad permanece como tal, no goza de personalidad jurídica propia, pero sí de una amplia capacidad de obrar y de todos los beneficios reconocidos por el ejido" 24.

La propiedad comunal se caracteriza porque "la titularidad de dichos bienes corresponde a toda la comunidad, en cuanto tal; y el aprovechamiento de estos bienes únicamente tienen derecho los miembros de la propia comunidad o núcleo de

poblacion, ya sea que existan repartimientos individualizados, ya sea respecto al aprovechamiento de bienes de uso comun, como pueden ser los pastizales, la lena, etc. La Constitucion y las diversas disposiciones sobre la reforma agraria son abiertamente favorables respecto a la conservacion, restitution, en su caso, de los bienes que pertenecen o hayan pertenecido a los diversos nucleos de poblacion del pais. Estas disposiciones les dan un trato preferente equiparable al mismo ejido" 25.

Este sector de la poblacion mexicana beneficiario del aprovechamiento de bienes comunales puede ser un factor potencial del desarrollo economico nacional, cuando exista un aumento sustancial de la inversion privada, como forma idonea de aumentar la produccion futura de mercancias y servicios, y de elevar la productividad del esfuerzo humano. En consecuencia, la inversion es indispensable para el crecimiento economico, cuya responsabilidad recae en los nuevos empresarios, cuyas bases y facilidades fiscales, politicas y economicas estan dadas en la actualidad.

25 Ibidem pag. 288; cit. de ref. arts. 268-267 de la Ley de Reforma Agraria.

Capitulo III.- La produccion agropecuaria como actividad empresarial.

A.- La libre empresa en Mexico.

a) Generalidades.- El sistema economico es "el conjunto de estructuras, relaciones e instituciones complejas que resuelven la contradiccion presente en las sociedades humanas ante las ilimitadas necesidades individuales y colectivas, y los limitados recursos materiales disponibles para satisfacerlas. Tal es el conocido principio de escasez" 26.

En cambio, el sistema juridico, conforma aquel "subsistema de control social, que dimana del Estado en forma de normas juridicas, disciplina al cuerpo social en base a una ideologia de aceptacion" 27.

El principio antes enunciado denominado de la escasez, ha sido resuelto en funcion a tres interrogantes: Que producir?, como producir?, y para quien producir?; de acuerdo con la respuesta elegida en cada una de las interrogantes, se puede identificar el sistema economico que rige en cada sociedad, como pueden ser:

a.1. El sistema capitalista liberal o economia de mer-

26 Lajugie Joseph. Los sistema economicos, Editorial Universitaria, Buenos Aires 1963, p.15.

27 Witker V. Jorge. Derecho Economico, Ediciones Harla, Mexico 1985, p.24.

cado.- En este sistema se resuelve las interrogantes antes planteadas de la siguiente forma: "producir lo que el mercado demande a través de empresas privadas destinadas a consumidores que tengan poder de compra. En este sistema el Estado y el Derecho se limitan a proteger el libre desenvolvimiento del orden económico privado, sus acciones son de garantía, y su técnica de actuación es de policía, y su sistema jurídico es individualista y privado.

Este sistema surgió en el siglo XVIII consolidándose universalmente en el siglo XIX, y principios del XX al calor de la revolución industrial que tiene como centro geoeconómico a Inglaterra. Para el comienzo del presente siglo diversos desajustes, crisis y desequilibrios que desembocaron en la Primera Guerra Mundial (1914) y en la gran crisis de 1929-1930, fenómenos que atacaron en su esencia este sistema"28.

a.2.- El sistema colectivista socialista o de economía centralmente planificada.- Este sistema responde a las interrogantes: "producir para el consumo interno normal, producir a través de empresas estatales inscritas en planes económicos quinquenales, y destinados a toda la sociedad que supone, y a quien garantiza consumos mínimos globales. El Estado suplanta totalmente el mercado, ocupando su lugar al

28 Witker V. Jorge. Op. Cit. 24,25.

plan imperativo. El Derecho se expande en su vertiente organica, derecho publico, y se limita en su vertiente ideorganica el derecho privado. Este sistema tiene como fuente de inspiracion la filosofia marxista-leninista que rechaza la propiedad privada sobre los medios de produccion y que la reemplaza por la propiedad estatal y colectiva. El primer pais que siguio esas directrices ideologicos-politicos fue Rusia en 1917, que posteriormente conforma un bloque de paises socialistas" 29.

a.3.- El sistema mixto o de economia formada por sectores publicos y privados en un estado social de derecho.- "Este modelo economico surge en la decada de los treintas como respuesta al colapso de las economias puras de mercados, sustentado en las teorias de John Maynard Keynes y en la experiencia del Nuevo Trato del presidente Roosevelt de los Estados Unidos de Norteamerica (1934)". 30.

En este sistema se produce bienes y servicios para el mercado y la colectividad por las empresas privadas y estatales para el grupo de consumidores. Pero el Estado participa en la vida economica, la ordena y la regula, pero a la vez actua con la denominada empresa publica. El derecho publico y el privado coexisten reconociendo garantias individuales y sociales a los integrantes de la sociedad.

29 Witker V. Jorge. Op. Cit. p. 28.

30 Ibidem p. 26.

Y por ser el modelo que adopta nuestro sistema mexicano, se considera oportuno enunciar las principales características que conforman este sistema, dentro del cual forma parte del rubro que compone este subcapítulo:

1. Rectoría del Estado en la dirección del sistema económico.
2. Creación del sector público estratégico.
3. Existencia de empresas privadas nacionales y extranjeras.
4. Áreas económicas planificadas.
5. Áreas económicas concurrenciales o privatizadas.
6. Aceptación parcial y regulada de los mecanismos de mercado.
7. Liberación parcial del comercio exterior.
9. Protección estatal de sectores atrasados (campesino).
10. Servicios públicos como: salud, vigilancia, seguridad social, etc.

En materia agropecuaria se puede decir que nuestro sistema jurídico mexicano garantiza una amplia libertad para producir productos agrícolas o ganaderos; así como para participar en el libre mercado nacional con el precio de sus productos; pero ante la reciente política proteccionista de algunos sectores sociales politizados ha conducido a un control de los precios de venta de algunos productos, ocasionándose para el pequeño productor un desaliento en el crecimiento y mejoramiento de su producción, problemática cuya posible

solucion sera tema de analisis en el siguiente capitulo.

B.- La actividad empresarial como fuente de riqueza.

a) Generalidades.- "La agricultura como rama diferenciada de la produccion, se realiza en todo el mundo en condiciones ambientales extremadamente variadas, las cuales influyen profundamente en su organizacion tecnico-economica. Por otra parte, los sistemas de cultivo estan influidos, ademas de por las condiciones de ambiente fisico, por las condiciones de ambiente economico y social, y por ello en cada pais reflejan las vicisitudes de su devenir historico. Senaladamente existe una correlacion ente las vicisitudes historicas de la propiedad territorial y los tipos de empresa agricola. El tipo de empresa predominante en un determinado pais ejerce una formidable influencia sobre la economia del capital representado por las fincas, el cual es factor fundamental de la conjuncion productiva agricola. A su vez el regimen territorial esta influido por la evolucion de las condiciones economicas y sociales vigente en la comunidad politica. Por ello ningun tipo de empresa puede ser considerado como permanente y universal" 31.

"La enorme y fabulosa produccion en serie de determinados

31 Visocchi Vincenzo. La empresa agricola de dimensiones familiares, Instituto Balmes de Sociologia, Madrid 1965, p.3.

sectores de la industria, y el hecho de que en los últimos 150 años los economistas, tanto los clásicos como los marxistas, han basado sus doctrinas casi exclusivamente sobre consideraciones industriales, han concurrido a reforzar tal creencia, y a extenderla espontáneamente a la agricultura. Adam Smith, en sus estudios acerca de la división del trabajo afirma que los principios demostrados válidos para la producción industrial lo son también para la producción agraria, y que la causa de la lentitud del progreso en este último sector reside precisamente en los obstáculos que las características del trabajo agrícola oponen a una división del trabajo bien avanzada. Quesnay se pronuncia de modo todavía más tajante en contra de la pequeña y mediana empresa agraria, atribuyendo sin más a la grande costos inferiores y producto neto agrario superior. En resumen, en el siglo pasado fue casi general la condena de la pequeña y mediana empresa agraria, asimiladas por ello a la pequeña y mediana empresa industrial.

Los marxistas fueron, naturalmente, mucho más categóricos profetizando también para la agricultura la desaparición de la empresa familiar a causa de una pretendida incapacidad de resistir a la concurrencia de la gran empresa capitalista, y consiguientemente una ineludible proletarianización de los trabajadores agrícolas. La doctrina de Lenin y Stalin atribuye solamente a la gran empresa agraria la facultad de utilizar las máquinas y, en general de aprovecharse del pro-

greso científico capaz de incrementar el rendimiento en el trabajo y aumentar la producción global" 32.

b) La empresa agraria.- La empresa como unidad generadora de bienes y servicios (algunos) tiende cada día con más fuerza a constituirse en la cédula primaria de la organización productiva capitalista; y a la vez, supone la integración de una pluralidad de elementos heterogéneos como o son los bienes muebles e inmuebles, derechos y resoluciones de valor económico, que operan bajo la idea de producción empresarial. Este vínculo concretado en una verdadera organización de actividades destinadas a la materialización de un fin económico, será la nota característica para ser sujeto de derechos y obligaciones en el ámbito del derecho fiscal y mercantil. Es decir, cuando el hombre conjuga esfuerzos materiales, para producir una acción dinámica a los factores de la producción hacia un fin económico, se puede decir que existe la idea organizativa de empresa.

El criterio de explotación empresarial basado en la idea de producir grandes empresarios, como unidades de producción, conforme al modelo de la empresa capitalista mercantil de los países desarrollados, enfrenta su aceptación y adaptación de las naciones en vías de desarrollo que presentan procesos -

32 Visocchi Vincenzo. La empresa agrícola de dimensiones familiares; traducción de Ángel Sánchez de la Torre, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid 1965, p. 4.

lentos de reforma agraria, como del paso de una economia de subsistencia a una economia de mercado; por ello, una de las dificultades de los pequenos y medianos productores agricolas que componen en su mayoria la nacion mexicana es encontrar un modelo de produccion que se adapte a la estructura del lugar donde va a establecerse la explotacion, con el cual se logre una reduccion de los costos de produccion, y exista un eficaz rendimiento en la productividad, como un justo valor de venta cuyo beneficio alentara al productor en su actividad agropecuaria, asi como de propiciar un mejor nivel de vida para el agricultor y su-familia.

El modelo empresarial de explotacion agropecuaria se pueden distinguir dos formas:

b.1. Campesino.- Constituido por agricultores de escasos recursos economicos y tecnicos, que participan como productores de cultivos tradicionales poco rentables y cuya vida social se encuentra afectada por una serie de dificultades, tales como: analfabetismo, bajo nivel tecnico, ambiente insalubre, carencia de vivienda adecuada, falta de mano de obra calificada, crecimiento acelerado de las familias, etc. Este sector constituye los beneficiarios directos de la reforma agraria, la cual presenta cierto grado de evolucion; en cuyos datos oficiales hablan de cifras muy halagadoras u optimistas, y por otro lado las noticias criticas las desmienten.

b.2. Empresarial.- Constituido por grupos de productores con recursos financieros, que se dedican en su mayoría, a cultivos agroindustriales. Las labores agrícolas van acompañadas de la tecnología y de insumos, que unidos al establecimiento de asociaciones organizadas, les garantiza una actividad lucrativa. Para ser que el modelo o forma empresarial de la explotación agropecuario esta destinado la aplicación de los estímulos fiscales que establece la legislación mexicana.

También se puede observar en la sociedad mexicana una evolución al neocapitalismo con la figura de la empresa agraria de dimensiones familiares o sea una propiedad capitalista-cultivadora, la cual presenta ventajas como son:

a').- "El trabajo agrícola del propietario campesino y su familia es de elevado rendimiento, porque la familia campesina se beneficia totalmente de sus resultados. b').-

En la propiedad cultivadora, el trabajo incluso se capitaliza en parte en nuevos trabajos e instalaciones, por cuanto que el sentido de la producción por venir a satisfacer adecuadamente el consumo familiar, anima al campesino a obtener mejoras que desde un punto de vista meramente económico podrían no ser calificadas de convenientes.

c').- La propiedad cultivadora elimina los contrastes sociales en cuanto que el campesino propietario concentra en sí mismo las diversas figuras económicas de empresario, capi-

talista, director y trabajador, coincidiendo su ingreso neto con el producto neto agrario descontando impuestos y cargas legales.

d').- Los campesinos propietarios han aguzado el sentido del ahorro y de la prevision y concurren extensamente a la formacion del ahorro nacional" 33.

Pero a la vez este modelo de produccion presenta ciertas desventajas como pueden ser:

a').- "Gestion y direccion de la explotacion poco habil, en cuanto que las opciones economicas estarian influidas por intereses de otro tipo, basandose mucho en la tradicion, en el deseo de producir para el consumo familiar.

b').- Lenta difusion de las practicas agricolas modernas y del uso de las maquinas, por los escasos medios financieros que no concienten adquirir los medios productivos necesarios en el mercado corriente.

c').- Escasa posibilidad de recurrir al credito, relaciones comerciales onerosas y dificultades para emprender la transformacion industrial de los productos agricolas.

d').- Danos frecuentes por la facil creacion de formas patologicas de propiedad territorial, a causa de la pulveri-

33 Visocchi Vincenzo. La empresa agricola de dimensiones familiares, traduccion de Angel Sanchez de la Torre, num 6, Opusculos sobre desarrollo economico social, Consejo Superior de Investigaciones Cientificas, Instituto Balmes de Sociologia, Madrid 1965, p. 24.

zacion y fragmentacion de los patrimonios" 34.

c) Economia empresarial y campesina.- "La conducta de la economia empresarial agricola es sensible y selectiva ante medidas e instrumentos de politica disenados y adoptados con el proposito de contribuir a que se eleve la rentabilidad agricola o se evite su deterioro. El dinamismo de los empresarios agricolas es evidente; se manifiesta con fuerza en las areas agricolas mas desarrolladas y en la produccion mas rentable. Aprovechan el ambiente economico propicio para realizar inversiones generadas por el Estado y hacen uso rapido y eficiente de tecnologias bioquimicas probadas y listas para ser utilizadas.

La peculiar forma de crecimiento agricola sin desarrollo social rural ha profundizado la diferenciacion entre la economia empresarial y la economia campesina, cuya caracteristica basica es la necesidad de asegurar la sobrevivencia del nucleo familiar y la reproduccion de sus integrantes. Las presiones que la modernizacion ha ejercido sobre la economia campesina, unidas al aumento demografico de sus integrantes, han provocado creciente escasez de tierras y agua, siendo cada vez mas dificil la sobrevivencia del nucleo familiar basado en la sola explotacion de la tierra disponible. Es, por ello, que en proporciones creciente, el -

campesinado se ve obligado a completar sus ingresos mediante salarios percibidos en los mercados de trabajo" 35.

"La economía campesina constituye así una fuente relativamente importante de transferencia de recursos hacia la economía empresarial agrícola. Entre ambos, se establece una relación funcional; el campesino provee al empresariado de mano de obra barata que le permite mantener bajos sus costes de producción. La extrema pobreza que afecta a un alto porcentaje de la población rural es consecuencia elocuente de dicha relación" 36.

"El campesinado se ha visto obligado a orientar progresivamente su producción hacia los mercados y a comprar lo que antes producía o adquirir nuevos bienes manufacturados. Por tanto, su reproducción dependen progresivamente de sus vinculaciones con los mercados, atadura que aumenta la diferenciación dentro de la propia economía campesina y la somete a los efectos resultantes de competir con la economía empresarial y con las importaciones subsidiadas de alimentos.

Las transformaciones ocurridas en el agro han modificado no

35 Lopez Cordovez, Luis. Transformaciones, tendencias y perspectivas. Revista de Economía Política; Pensamiento Iberoamericano, No. 8, julio-diciembre 1985, Madrid, p.20.

36 Lopez Cordovez, Luis. Op. Cit. p.21.

solo la estructura productiva agricola como tal, sino que han alcanzado a la sociedad rural toda; junto a los empresarios agricolas y al campesinado con sus respectivas diferenciaciones, ha surgido un conjunto importante de tecnocratas, administradores, comerciantes e intermediarios, que configuran lo que podia denominarse el segmento intermedio rural, que responde y al mismo tiempo participa en el rumbo y dinamismo de la expansion economica de la agricultura y que se ramifica y distribuye de la trama de la estructura productiva actual. La evolucion funcional y diferenciada de las economias empresarial y campesina y del segmento intermedio rural, ha determinado notables diferencias en la productividad e ingreso de los distintos grupos sociales agricolas, lo que no ha contribuido a que en la mayoria de los paises disminuya la pobreza rural sino que, por el contrario, ella persista e incluso aumente en terminos relativos" 37.

d) Progreso tecnico y formacion de capital.- "El acrecentamiento de la capacidad fisica de produccion ha sido posible gracias al progreso tecnico aplicado, diverso segun las características de cada unidad productiva y de cada linea de produccion, de sus exigencias en insumos tecnicos y de la importancia del paquete tecnologico adoptado, medida por el numero de sus componentes, y por el grado de interdependencia

entre ellos. Se presentan a continuacion algunos indicadores del cambio tecnologico registrados en la agricultura latinoamericana:

El consumo regional de fertilizantes paso de 2.6 a 6.8 millones de toneladas entre 1970 y 1980, que equivale al 10 por 100 de aumento por ano; entre 1970 y 1980, el consumo de pesticidas paso de 77 a 136 millones de toneladas de ingrediente activo, que corresponde a una tasa de 5.9 por 100 de aumento por ano. Los insecticidas representaron el 49 por 100 del consumo de pesticidas; los fungicidas 24 por 100, y los herbicidas, el 27 por 100 restante" 38.

"La mecanizacion ha sido determinante en la expansion del area cultivada y ha contribuido a que mejoren los rendimientos. El numero de tractores paso de 615,000 a 880,000 entre 1970 y 1980, y se elevo a 930,000 en 1983, Brasil, Venezuela, Mexico, Ecuador, Honduras y Panama son los paises que recientemente mas han aumentado el numero de tractores.

El gasto de formacion de capital y para operacion ha estado fuertemente influido y asociado a la adopcion de innovaciones mecanicas, quimicas y biologicas. El primero crecio al 5 por 100 por ano entre 1960 y 1980, en tanto que el segundo lo hizo al 4.1 por 100 anual.

38 Lopez Cordovez, Luis. Agricultura y alimentacion, evolucion y transformaciones mas recientes en America Latina, Revista de la CEPAL num. 6, Santiago, Abril de 1982, p. 24.

Por tanto, el cambio mas notorio y evidente ha consistido en el aumento de la maquinizacion, entendiendose por tal la incorporacion de maquinaria, equipos e instalaciones y medios de transporte, crecimiento que ha exigido la construccion de edificios apropiados y ha facilitado la realizacion de nuevas y mas complejas mejoras territoriales y obras de regadio" 39.

CAPITULO IV. La politica fiscal mexicana y la produccion Agropecuaria.

a.- Los beneficios fiscales a las actividades agropecuarias.

En la mayor parte de los paises de occidente el sector agropecuario ha gozado de ciertos privilegios fiscales, como una medida de incentivar la agricultura y ganaderia, evitandose que el impuesto sobre estas actividades erosione el patrimonio de las personas dedicadas a esta actividad productiva; considerandose desde el punto de vista economico las siguientes razones:

a).- Decadencia relativa de la agricultura.- En Mexico el cultivo de la tierra por la poblacion mexicana ha venido sufriendo un descenso constante en las ultimas decadas de este siglo. A que obedece este alejamiento del cultivo de la tierra?, parece ser, que los agricultores prefieren trasladarse a las ciudades en busca de mayores salarios, menos

39 Lopez Cordovez, Luis. Op. Cit. p. 25.

horas de trabajo, y lo que en gran parte de ellos considera que es una vida social mejor para su familia en los centros urbanos; pero, en la ciudad solo encuentran nuevas dificultades! La economia mexicana considerada como de pais subdesarrollado, en particular, a su agricultura, es calificada por los especialistas como estancada; asi, se ha recomendado teoricamente que las "gentes ligadas a la agricultura, si quieren aumentar sus rentas y su nivel de vida, deben adquirir ambicion que, hoy en dia, suele faltarles. Inducirles a esto, y ayudarles a que eleven el nivel de tecnologia, desde su primitivo estado actual, requiere un trabajo educativo de enormes dimensiones. Lo que se necesita es una mejora general de los metodos agricolas y la aceptacion de toda una serie de cambios que hay que realizar simultaneamente. De lo contrario, no se conseguiran buenos resultados ni beneficios" 40.

Asi, la "agricultura de la mayoria de los paises subdesarrollados es caracterizado por el uso extensivo de la tierra, combinado con la existencia de una elevada relacion hombres-tierra. Logicamente, esta correlacion da lugar a unas rentas reales fatalmente bajas. Porque no solo el rendimiento por hectarea es muy bajo, sino que, ademas, una parte muy considerable de la poblacion esta empleada en la escasa produccion agricola: 41.

40 Myrdal Gunnar. Op. Cit. pagy. 128, 129.

41 Ibidem pag. 105.

b). - Inestabilidad en la agricultura. - "La explotación agrícola tiene altibajos. El maíz, el trigo, la carne de vacuno y de cerdo, como de otros productos del campo se venden en mercados en los que existe una viva competencia, y de cuyos precios varían cada año. El agricultor sube y baja al extremo mismo del balancín de nuestra economía. Los tiempos buenos le traen un elevado porcentaje de aumento de su renta; pero, las depresiones dan una baja en sus ingresos monetarios, reduciéndolos a poca cosa. Los ingresos agrícolas experimentan, entre los extremos de gran prosperidad y de ruina, fluctuaciones mucho mayores que las rentas de otras fuentes; pero, en cambio, la producción agrícola es mucho más estable que la producción industrial. La estabilidad de la producción agraria contrasta con la inestabilidad de los precios agrarios" 42.

Por ello, "los tiempos y mentalidades han cambiado lo bastante como para reconocer que el campo ya no es, ni puede ser actualmente, no principal, sino si siquiera mediana fuente de ingresos para el Fisco. Incluso los pocos concededores saben que el campo es ahora un sector deprimido, hasta el punto de que algunas comarcas resulta difícil encontrar quien se haga cargo del cultivo de las tierras, aunque sea, simplemente a cambio de no pagar impuestos. De

42 Samuelson Paul A. Curso de Economía Moderna, traducción de José Luis Sampedro, Editorial Aguilar, Madrid 1976, p. 452.

todos es sabido la escasa rentabilidad de la mayoría de las parcelas.." 43.

c).- Los impuestos en el sector agropecuario.-

Los impuestos que gravan directa o indirectamente las actividades agropecuarias pueden considerarse las siguientes:

1. Contribuciones a la riqueza generada de la actividad empresarial agropecuaria:

1.1. El impuesto sobre la renta

1.1.1. De las personas físicas:

1.1.1.1. Regimen general, cuando el ingreso declarado por el contribuyente de sus operaciones empresariales sea superior a 300 millones anuales.

1.1.1.2. Regimen simplificado, cuando el ingreso declarado del contribuyente por sus operaciones es inferior a 300 millones de pesos anuales.

1.1.2. De las sociedades y demas entidades juridicas reconocidas por la ley comun, en la cual la persona colectiva es un ente transparente, pero obligado a recaudar los impuestos causados por el ejercicio de su actividad empresarial, y a la vez, responsable solidario en la retencion de contribuciones de terceros, como son:

1.1.2.1. El impuesto sobre dividendos repartidos.

43 Corral Duenas, Francisco. Regimen fiscal de la agricultura. Revista Critica de Derecho Inmobiliario, Año L, mayo-junio, num.502, Madrid Espana 1972, p. 518.

1.1.2.2. El impuesto sobre el trabajo personal de empleados.

1.1.2.3. El impuesto sobre nominas pagadas a los trabajadores de la empresa.

1.1.2.4. Las aportaciones de seguridad social.

1.1.2.5. La participacion de los trabajadores en las utilidades de las empresas (en sentido estricto no es un impuesto a la empresa agropecuaria, sino un derecho laboral del trabajador).

1.1.2.6. El impuesto sobre erogaciones por remuneracion al trabajo personal prestado bajo la direccion y dependencia de un patron.

1.2. El impuesto al activo de las empresas. Cuando el contribuyente hubiera obtenido ingresos superiores a 300 millones de pesos anuales.

1.3. Las aportaciones de seguridad social:

1.3.1. Seguro Social (IMSS)

1.3.2. Vivienda (INFONAVIT).

1.4. El impuesto al valor agregado de productos industrializados, o por la prestacion de servicios relacionados con la agricultura como son: fumigacion, arrendamiento de maquinaria, compra de herramientas, refacciones, lubricantes, enseres, etc.

2. Contribuciones a la propiedad territorial rustica:

2.1. Impuesto predial o catastral.- Este impuesto afecta

a la extension y valor de los bienes inmuebles en sentido amplio, independientemente del uso o destino del inmueble. Pero es de mencionar que en la legislacion hacendaria del Departamento del Distrito Federal grava solo parcialmente los bienes rusticos destinados a la agricultura, en un porcentaje menor (50%) al de los demas inmuebles.

3. Otros actos o bienes sujetos a imposicion fiscal:

3.1. Impuesto sobre adquisicion de inmuebles, la cual afecta la transmision de la propiedad o de otros derechos reales como donacion, permuta, etc.

3.2. El impuesto al valor agregado, grava la transmision de los derechos reales de fincas rusticas, cuando tengan adheridas construcciones permanentes.

3.3. Derechos por aprovechamiento de uso del riego en las fincas agricolas.

3.4. El impuesto sobre tenencia y uso de vehiculos automotores independiente del uso del mismo; excepto tractores agricolas.

De la exposicion antes mencionada sobre los impuestos que puede causar una persona dedicada a la actividad empresarial agropecuaria, se observa que el impuesto es el recurso financiero del Estado mas importante, pero ello, exige el establecimiento de criterios de crecimiento economico y de justicia tributaria; y es el sector agropecuario una activi-

dad productiva donde se arriesga un capital para producir alimentos para su poblacion nacional; la cual requiere necesariamente una politica fiscal de incentivar esta actividad productiva, y canalizar el uso de recursos para elevar el crecimiento economico del campesino; y para ello, se utiliza el sistema de subsidios y exenciones que aligeran la carga fiscal de las personas que desarrollan esta actividad.

d) Los incentivos fiscales para el sector agropecuario mexicano.

"Entendemos por incentivo como el "sistema que estimula el deseo de aumentar la produccion a costa del estimulo material". 44. Y para ello, se describira los principales impuestos federales que otorgan estos incentivos:

d.1. Impuesto sobre la renta.

Hasta 1989 todo el sector agropecuario tenia la opcion de pagar sus impuestos, bajo las denominadas bases especiales de tributacion que regulaban cada sector y actividad especifica. Pero a partir de 1990 se establece la opcion para que los contribuyentes personas fisicas y morales se incorporen a pagar el impuesto sobre la renta en los terminos de la Seccion II del Capitulo IV denominado regimen simplificado o, en su caso, el regimen general de Ley. Sin embargo, las autoridades han emitido resoluciones y criterios con facilidades peculiares para reducir la carga -

fiscal al sector agropecuario, como son las siguientes:

- d.1.1. Una reduccion del impuesto equivalente al 50% del impuesto determinado (art.13 f.I,67,143 LISR).
- d.1.2. Una reduccion al ingreso acumulable del ejercicio equivalente a 20 salarios minimos generales elevado al ano de calendario.

En consecuencia, no pagan impuesto sobre la renta las personas del sector agricola o ganadero, quienes hubieran obtenido en el ejercicio anual anterior (1990) el equivalente a:

Zona A . \$75,258,400.

Zona B . \$69,613,500.

Zona C . \$62,750,300.

Y tratandose de los integrantes de personas morales, la cantidad que corresponda en los terminos de las cantidades mencionadas, la cual se multiplicara por el numero de integrantes, sin exceder de 10.

- d.1.3. No pagan impuesto sobre la renta por ingresos de actividades agricolas, independientemente de su monto:

- Ejidos y comunidades
- Uniones de ejidos y comunidades
- La empresa social, constituida por vecindados o hijos de ejidatarios con derechos a salvo.
- Asociaciones rurales de interes colectivo.

- d.1.3. - Unidad agricola industrial de la mujer campesina.

- Colonias agricolas o ganaderas

- Los integrantes aun cuando sus ingresos excedan de -
las cantidades antes mencionadas (20 SMG).

Este punto y el anterior ha sido otorgado con fundamento en la Resolucion que otorga facilidades administrativas a los sectores de contribuyentes que en la misma senalan: (agricola, ganadero, etc.) DOF 4/02/91.

Esta resolucion administrativa esta en concordancia con el art. 77 fracc. XVIII de la LISR, y 106-108 de la Ley Federal de la Reforma Agraria.

Como puede observarse del punto expuesto, solo los pequenos propietarios agricolas o ganaderos estarian obligados a pagar el impuesto sobre la renta cuando sus ingresos declarados excedan de 20 salarios minimos generales elevados al ano; situacion en desventaja al de los ejidatarios y comuneros la cual se encuentran excentos de pago, independientemente del monto de sus ingresos" 44.

44 Se entiende por ingreso total del predio como "la cantidad de dinero y especies que el proceso productor deja para remunerar la tierra, el capital, y el trabajo del operador y su familia. Se calcula restando de la entrada bruta el total de gastos. En cambio, el capital agricola esta formado por la suma de valor de la tierra, mejoras, capital de explotacion circulante y fijo" Diccionario de Reforma Agraria Latinoamericano, Editorial Universitaria Centroamericana, Costa Rica 1983, p. 133.

d.2. Impuesto al valor agregado:

d.2.1. La enajenación de animales y vegetales no industrializados se encuentran en la tasa 0%; y por ello, los contribuyentes pueden solicitar la devolución de los impuestos que hubieren pagado a sus proveedores (art. 4 LIVA).

d.2.2. No están obligados a pagar el impuesto causado, cuando el contribuyente enajena sus bienes con el público en general, y en el año anterior sus ingresos o activos utilizados no excedieron de 300 millones y de 15 anualidades de salario mínimo general de su área geográfica (art. 2 LIVA).

d.3. Impuesto al activo de las empresas:

d.3.1. Para calcular la base del impuesto en los activos fijos, gastos y cargos diferidos se considera el valor catastral de los terrenos, utilizado para determinar el impuesto predial (art. 12 LIAE).

d.3.2. Se permite el acreditamiento de las inversiones realizadas contra una cantidad equivalente del impuesto del ejercicio, mismo que podrá acreditarse en los ejercicios posteriores, hasta agotarse. Con este estímulo el contribuyente nunca pagará el impuesto, salvo que nunca realice inversiones, (art. 13 Ley de Ingresos de la Federación para 1991).

B).- La inversion mexicana:

El concepto de inversion puede ser desde diversos enfoques: "en sentido macroeconomico, la inversion constituye la parte del ingreso nacional no gastada en consumo directo y gastada en la adquisicion de factores productivos que el ahorro permite obtener. La inversion es el uso de factores para producir bienes de capital que satisfagan las necesidades del consumidor, pero en el futuro. Los factores de produccion se emplean para la generacion del producto interno bruto; los activos de capital utilizados se desgastan y deterioran, por lo que deben sustituirse, asi como otros se vuelven obsoletos. La deduccion del consumo de capital del total de la inversion bruta, proporciona la inversion neta. La inversion puede realizarse en capital fijo, en bienes en proceso o intermedios y en inventarios. El capital fijo consiste en bienes de produccion como fabricas, plantas, equipos, edificios, carreteras, canales, ferrocarriles, puertos, etc. Los bienes en proceso se refieren a factores vinculados aun en el proceso productivo, como edificios en construccion, maquinaria y bienes semi-terminados en cualquiera de las fases de la produccion en serie. Los inventarios se refieren a los bienes de consumo o de produccion terminados, pero aun no vendidos al consumidor final" 45.

45 Brand, Salvador Osvaldo. Diccionario de Economia, vol. 8, Editorial Plaza & Janes, Bogota, Colombia 1984, p. 438.

"En sentido financiero, la formación de activos reales de capital da lugar a títulos valores: bonos, acciones, hipotecas, etc. Como existe un mercado para esos títulos, la compra de ellos constituye una inversión. La inversión financiera se refiere entonces a la transferencia de la propiedad de títulos entre personas" 46.

En sentido estricto, inversión es el desembolso efectuado en bienes de capital; o también entendido como "la aportación de tiempo, dinero o energía destinada a obtener algún beneficio futuro" 47.

Para efectos de este breve trabajo el sentido dado al concepto de inversión es desde el punto de vista macroeconómico.

Ahora bien, la inversión puede dividirse en inversión privada, pública y extranjera.

1. Pública.- Representa la totalidad de los gastos realizados por el sector público (central o paraestatal) para la adquisición de bienes.

Dentro de la inversión pública es importante distinguir a la inversión nacional neta la cual es igual a la parte de producto nacional neto que no se usa para el consumo, y por lo tanto, es igual al ahorro. En su calidad de diferencia, la inversión neta puede ser positiva o negativa, en el primer

46 Brand Salvador Osvaldo. Op. Cit. p. 438-439.

47 Leon y Ponce de Leon, Arturo, La Inversión en México, Universidad del Valle de México, México 1981, p. 37-338.

caso habra formacion de capital, en el segundo su destruccion.

La inversion gubernamental se realiza conforme a criterios politicos, diplomaticos, militares, u de otro tipo, en la cual se pone poca atencion al rendimiento a corto plazo del gasto realizado. Para ello, se pondera las ventajas politicas o de otro tipo, que son dificiles de juzgar, mas no de evaluar, frente al rendimiento adicional que la inversion hubiera producido en otro lugar.

B.1.1. El credito y la agricultura campesina.- La agricultura campesina, especialmente "el campesinado que sufre de carencia de tierras o de titulos sobre la misma, en la practica se encuentra al margen del credito formal y, por lo mismo, esta expuesto a sufrir las consecuencias de los sistemas informales (comerciantes, prestamistas). En Mexico, el Banco Ejidal concede prestamos solo al sector moderno. El sector tradicional de los ejidos, constituye el 84 por 100 de los ejidatarios, pero en lo que respecta a servicios es practicamente ignorado" 48.

En todos "los paises latinoamericanos el credito tiende a ser otorgado y servir al crecimiento de los cultivos o ganaderias de renta y a localizarse en las areas mas fertiles. La

48 Ortega Emiliano. La opcion campesina en las estrategias campesinas. Pensamiento Iberoamericano No. 8, julio-diciembre de 1985, Madrid 1985,, p. 102.

agricultura campesina realiza, principalmente, cultivos alimentarios de consumo masivo y esta asentada en las tierras mas pobres, semiaridas, de laderas, permaneciendo ajenas al credito. Tradicionalmente las instituciones crediticias privadas no encuentran, en la actividad agricola, las mejores condiciones para colocar sus creditos. Es, por estas razones, que el credito agricola proviene de fuentes financieras oficiales o paraestatales. Por desgracia, las instituciones financieras estatales, tienen muchas probabilidades de asimilarse a la banca comercial privada. Su propia organizacion, su localizacion, sus instalaciones y, sobre todo, sus procedimientos no difieren sustancialmente de los correspondientes a la banca privada.

Esta incapacidad de responder a una necesidad fundamental de la agricultura campesina, tanto en momentos criticos, lo que le permitira mayor estabilidad, como en el desarrollo de su propia actividad productiva, le impide no solo el credito, sino un volumen importante de recursos entregados a manera de subsidio a la agricultura. Esta es una de las razones que explica porque el estrato de agricultores que hacen uso del credito institucional se encuentre estrecha y permanentemente ligado a los bancos e instituciones financieras estatales"

49.

En Mexico por mas de 50 anos, entre un 75 y un 95 por 100,

segun el ano, de la inversion publica asignada a la agricultura, ha sido destinada al credito agropecuario y al diseno, ejecucion y administracion de proyectos hidraulicos de regadio.

Las inversiones conducentes a tecnificar el proceso productivo agricola, responde como respuesta a la modernidad del sector agropecuario, y para ello se implantan medidas politicas como son: a) El abaratamiento de capital a traves de creditos con interes muchas veces subsidiado; rebajas preferenciales en los aranceles a las importaciones de maquinaria e insumos agroquimicos, o su venta por parte del Estado a precios subsidiados. b) La construccion, ampliacion y diversificacion de la infraestructura extrapredial: caminos, regadio, etc. c) Los programas de asistencia tecnica a la produccion y comercializacion interna, a la exportacion, y al fomento de determinados cultivos considerados prioritarios para la expansion de la agroindustria.

Las inversiones en agricultura realizadas por el Estado tienen el proposito de orientar y facilitar la inversion privada, la cual influye el comportamiento y composicion de la produccion.

En periodos de crisis economica, "la contraccion del gasto publico resultante del ajuste recesivo impacta seriamente a

los programas destinados a lograr cambios en la estructura productiva y el desarrollo rural, incluido el credito agricola, dado que se han exacerbado los conflictos por los recursos fiscales y se han ensanchado la brecha entre los volúmenes originalmente asignados y los efectivamente transferidos" 50.

2. Privada.- Consiste en la totalidad de gastos realizados para la adquisicion de bienes por el sector privado de un pais. Y para la nomenclatura economica, la inversion privada es "la formacion de capital, como la creacion de nuevos bienes destinados a la produccion. Invierte, desde luego, quien levante edificios para una fabrica, y los equipa con maquinaria; quien construye lineas ferreas, presas, o hace instrumentos agricolas, autobuses, etc.; pero tambien el que produce bienes para el inventario" 51.

En la inversion privada se observa el rendimiento o beneficio que produciria la inversion realizada, normalmente recuperable a corto o mediano plazo, la cual se expresaria con un porcentaje anual de la cantidad invertida.

Otro factor que observa el inversionista privado es la seguridad juridica y politica que pueden ofrecer el gobierno

50 Ibidem p. 33.

51 Moreno Auffret, Ana Luisa. El financiamiento del desarrollo economico en Mexico. Tesis profesional de licenciatura, Facultad de Contaduria y Administracion, UNAM, Mexico 1978, p. 34.

de un país. Por ello, la inversión privada en el sector agropecuario ha sido enfocada desde el punto de vista empresarial, cuyo punto ha sido detallado.

Extranjera.- Consiste en la "adquisición por el gobierno a los ciudadanos de un país (empresas), de activos en el extranjero en la forma de depósitos bancarios, letras de gobiernos extranjeros, valores industriales o gubernamentales, o títulos de tierras, edificios y equipo. Las inversiones privadas en el extranjero se hacen, normalmente, con la esperanza de obtener un tipo de interés superior a unos mayores dividendos, u otros tipos de renta de los que pueden obtenerse en el interior del país, en la expectativa de variaciones en los tipos de cambio, o por temor a cambios políticos o fiscales en el país" 52.

B.3.1. Presencia y efectos de la inversión extranjera.

"La industria alimentaria está fuertemente influenciada por los patrones tecnológicos, las estrategias comerciales y las prácticas de aprovisionamiento de materias primas de un grupo de grandes firmas líderes que, desde los sesenta, han internacionalizado sus operaciones en gran escala.

52 Seldon Arthur y Pennance F.G. Diccionario de Economía, Dikos-Tau Ediciones, Barcelona 1975, p. 313.

Las firmas procesadoras de alimentos han salido fuera de sus fronteras como respuesta a la aguda competencia y a la tendencia a la saturación de sus mercados, mas que buscar fuentes de aprovisionamiento barato, como lo habrían hecho en el pasado las firmas transnacionales comercializadoras de productos agropecuarios.

América Latina constituye un mercado muy atractivo para las empresas transnacionales procesadoras de alimentos. Después de Europa y a la par con Canadá, la región forma parte de las principales áreas geográficas receptoras de firmas agroalimentarias estadounidenses.

Las inversiones estadounidenses agroalimentarias han crecido con ritmos mas dinámicos que en otras industrias, inclusive en el periodo de crisis.

Pero al mismo tiempo que cobra mayor importancia la inversión extranjera en la transformación de alimentos, decrecen las inversiones directas en el sector agropecuario latinoamericano. Inclusive, algunas compañías se deshacen de una parte de sus plantaciones y buscan nuevos arreglos para el abastecimiento de materias primas, como los contratos de producción con agricultores independientes o cooperativas, los acuerdos tripartitos en que también interviene el Gobierno anfitrión, a las compras en el mercado interno. Mientras que las empresas agropecuarias se dedican principalmente a la exportación de productos tropicales o a la ganadería, las empresas transnacionales transformadoras-

prefieren no invertir directamente en el sector primario y destinan su producción fundamentalmente al mercado interno"
53.

Por lo regular, se trata de alimentos para consumidores de ingresos medios y altos. En cierta medida, esta característica condiciona la magnitud del impacto de las empresas trasnacionales en la agricultura, receptora ya que, por lo regular, estas firmas no demandan grandes cantidades de los principales cultivos como el arroz, el maíz, los frijoles o el trigo. En cambio, las firmas procesadoras de forrajes y oleaginosas han tenido un fuerte impacto sobre la estructura de cultivos, contribuyendo, junto con las políticas de precios nacionales, a un desplazamiento de los granos básicos.

Las empresas trasnacionales han influido contribuyendo a difundir productos ajenos a las costumbres de una parte de la población y, en todo caso, adaptados a las características ecológicas de algunos países, en detrimento de alimentos de consumo tradicional.

Por lo regular, las empresas trasnacionales han procurado poner en manos del sector bancario nacional o del Gobierno la tarea de financiar a la agricultura que las abastece. Esta evolución se aprecia, inclusive, a nivel microeconómico por-

53 Rama Ruth. La inversión Extranjera. Pensamiento Iberoamericano, Revista de Economía Política, No. 8, julio-diciembre de 1985, Instituto de Cooperación Iberoamericana y Comisión Económica para América Latina de la O.N.U. Madrid 1985, p. 131.

que las mismas empresas que iniciaron sus operaciones latinoamericanas financiando a la producción agrícola, actualmente han dejado esa tarea a la banca oficial agropecuaria de los países huéspedes o a las cooperativas"

54.

C). La política proteccionista que debe implantar el Gobierno Mexicano.

C.1. La política fiscal, aspectos generales:

Concepto.- "Es el conjunto de medidas relativas al régimen tributario, al gasto público, al endeudamiento interno y externo del Estado, y a las operaciones y a la situación financiera de las entidades y los organismos autónomos o paraestatales por medio de las cuales se determinan el monto y la distribución de la inversión y el consumo públicos como componentes del gasto nacional, y se influye, directa o indirectamente, en el monto y la composición de la inversión y el consumo privados" 55.

"En la medida en que se acepte, que el Estado debe asumir la responsabilidad de crear la infraestructura del desarrollo mediante inversiones básicas directas en diversos campos económicos y sociales, y aun de emprender algunas actividades agrícolas, industriales o distributivas, la influencia direc-

54 Rama Ruth. Op. Cit. p. 132.

55 Urquidí, Víctor L. La política fiscal en el desarrollo económico de América Latina, Reforma Tributaria para América Latina II, Problemas de Política Fiscal, OEA/BID/CEPAL/, Washington, DC USA 1964, p. 44-45.

ta de la politica fiscal puede ser muy grande" 56.

La politica fiscal se refiere a los ingresos y a los gastos del Estado. Sin necesidad de ninguna decision deliberada, la recaudacion fiscal varia automaticamente con la renta, reduciendo asi el valor del multiplicador y contribuyendo a deshacer parte de la perturbacion; pero, todavia queda margen para la aplicacion de medidas discrecionales" 57. Asi, el sistema fiscal opera con funciones estabilizadoras regulares como son: a) La recaudacion de impuestos, b) Las prestaciones de seguridad social, c) Fondos de ahorro de las personas colectivas y fisicas.

C.2. Ayuda estatal a la agricultura.-

"Quiza sea la agricultura la cenicienta de la Naturaleza, pero no cabe duda de que es la hija mimada de los gobiernos. Ademas, desde que el mundo es mundo, el terrateniente despierta odio y el agricultor simpatia entre las gentes, de donde se deriva entre el electorado un sentimiento muy general de apoyo a la clase que cultiva la tierra, a pesar de que la fuerza electoral del bloque agrario

56 Urquidi, Victor L. Op. Cit. p. 47.

57 Samuelson Paul. Curso de Economia Moderna, Editorial Aguilar, Madrid 1984, p. 409.

se ha visto muy disminuida" 58.

"Los agricultores presumen de independientes y, cuando acuden al Estado en busca de ayuda (como hacen con frecuencia), pretenden que no es un regalo lo que desean, sino que quieren ganarse los subsidios. Pero, en realidad, mas de la mitad de los ingresos que los agricultores obtuvieron en el mercado provenian de los fondos estatales para ayuda a la agricultura" 59.

Las formas principales mediante las cuales el Estado puede prestar ayuda economica a la agricultura son:

1. "Donaciones incondicionales a los agricultores que hayan demostrado su necesidad y pobreza, es decir, impuestos negativos (exenciones).

2. Actuacion del Estado que tienda a incrementar la demanda de productos agricolas o, a disminuir sus costos reales de produccion.

3. Restriccion de las cosechas (a traves de las cuotas de superficie o de produccion) con objeto de limitar la oferta, y de hacer asi subir el precio.

4. Compra o prestamos por el Estado sobre los excedentes, manteniendo asi los precios.

58 Samuelson P. Op. Cit. p. 453.

59 Ibidem p. 455

5. Un subsidio, que consiste en que el Estado compre los excedentes a un precio mayor que el de venta" 60.

Principales programas de ayuda estatal a la agricultura desde el punto de vista economico:

1. Restriccion de la produccion: "Si los campesinos reducen su produccion conjunta, al precio que cobren por sus productos sera mas alto, y como la demanda de sus productos agricolas suele ser rigida, al restringir la cantidad se elevara el ingreso global percibidos por los agricultores. Desde luego, los consumidores salen perjudicados con la escasez y los precios altos, igual que si la sequia o una inundacion hubieran provocado escasez de alimentos.

La unica ventaja real que puede derivar de ello, reside en que, al dejar descansar la tierra o al dedicarla a pastos y bosques, algo se adelanta en la conservacion del suelo y en la evitacion de inundaciones" 61.

2. Mantenimiento de los precios, mediante compras o prestamos del Estado.- "El Estado garantiza al agricultor un precio mas alto que el que reinaria espontaneamente en el mercado. Los consumidores no comprarian toda la cosecha puesta en el mercado a un precio tan alto. Y para garantizar un precio superior al de libre mercado, el gobierno ha de --

60 Samuelson Paul. Op. Cit. p. 455.

61 Samuelson Paul. Op. Cit. 457.

comprar la diferencia entre oferta y demanda al precio de apoyo, almacenandola o vendiendola en el mercado internacional a precios inferiores al nacional" 62.

3. Subsidios para cubrir la diferencia de precio del productor al consumidor.- "Implica el pago de un precio artificialmente alto a los agricultores, revendiendo el producto a los consumidores al precio que fije el mercado, por bajo que sea. Por ello, da lugar a un precio bajo para el consumidor, y a un elevado consumo, y evitan la acumulacion de excedentes" 63.

C.3. La ayuda alimentaria internacional.- "La ayuda alimentaria es suministrada por los gobiernos de los paises productores a los gobiernos de los paises a los que se ayuda; esos gobiernos del Tercer Mundo revenden los alimentos a sus propios pueblos destruyendo de paso todos los circuitos tradicionales de produccion y comercializacion privados. Los habitantes mas alejados de la capital, y por lo tanto los mas desfavorecidos, son los que que sufren las consecuencias de ello.

El beneficio que obtienen los Estados que reciben las ayudas con esas operaciones deberia destinarse teoricamente a proyectos de desarrollo agricola. En realidad, burocracia e intermediarios confiscan sobre la marcha esos fondos de con-

62 Ibidem p. 459.

63 Ibidem p. 459.

trapatida. Hay que tener en cuenta, finalmente, que la ayuda es distribuida por los gobiernos del Tercer Mundo en base a consideraciones partidistas o tribales: se convierte entonces en un instrumento de politica interior o, a veces, de guerra civil (caso de Etiopia).

La ayuda alimentaria aprovecha raramente a sus verdaderos destinatarios: es esencial que siga siendo algo excepcional y no sustituya el desarrollo agricola" 64.

C.4. El campesino mexicano como homo economicus.-

"Todo campesino es racional, si tiene un interes material y personal en trabajar, lo hara: si ese interes no es evidente, se contentara con asegurar su subsistencia. El campesino del Tercer Mundo es pues un capitalista, en su microscopica escala, capaz de combinar perfectamente los escasos recursos de que dispone con el fin de obtener el maximo de beneficio; sabe medir igualmente el valor de su tiempo.

Es el desprecio al campesino en tanto que homo economicus lo que, ha empobrecido al tercer mundo, y es el redescubrimiento de sus motivaciones de empresario lo que esta resucitando hoy en dia la agricultura china o la africana. La consecuencia de este analisis es que hay que invertir en el hombre, en particular en su educacion, ya que es el mas eficaz de los factores de la produccion agricola: toda la informacion acu-

mulada por el campesino racional se transforma, con toda seguridad, en mayor producción.

Así, el rechazo a la innovación es frecuente en el campesino de Tercer Mundo aun cuando hay disponibilidad de técnicos, es interpretado como signo de retraso cultural. Muy equivocadamente! Porque el aparente arcaísmo obedece de hecho a un cálculo coherente. La agricultura tradicional garantiza en efecto al campesino una cosecha más o menos previsible; sabe que no modificando ni sus procedimientos, ni sus semillas, producirá, pase lo que pase, lo suficiente para garantizar su subsistencia y la supervivencia de su familia. Si innova, el beneficio puede sin duda ser considerable, pero el peligro a que se expone es igual de grande. El riesgo de la innovación puede ser, en su caso, irreparable: pérdida de la tierra, exodo a la ciudad, hambre, etc. El campesino del Tercer Mundo es particularmente reticente a la innovación porque es racional; pero también porque es racional puede incorporarse a la revolución verde" 65.

C.5. Por una revolución liberal neocapitalista.

"Esta interpretación individualista y capitalista del campesino pobre se opone radicalmente a otra teoría dominante durante mucho tiempo, llamada del campesino moral, que presenta a este como un ser altruista y solidario, completamente dispuesto por naturaleza a incorporarse a un régimen colectivizado.

65 Sorman G. Op. Cit. 213, 214.

La solución liberal a las necesidades alimentarias en el Tercer Mundo reside en la propiedad y en el justo precio; pasa por tanto, en general, por una reforma agraria destinada a crear una burguesía campesina, y no un proletariado desarraigado.

Una reforma agraria liberal así, es posible; al menos, un modelo de la misma está reconocido: el de Taiwan" 66.

"La primera y la más decisiva es asumir que el hombre, siempre y en todas partes, es un animal económico al que mueven incitaciones materiales. Una consecuencia de esta visión económica del hombre es aceptar que se cree una burguesía. Sin embargo, la mayor parte de los gobiernos del Tercer Mundo la rechazan por razones ideológicas o por temor a las tensiones sociales que harían surgir la diferencia de rentas. La segunda es la de reconocer el papel del aparato del Estado como factor de desarrollo, a condición de que consagre lo esencial de sus recursos a aquello que sabe hacer, y que no puede hacer el sector privado" 67.

Por ello, el economista Arthur Lewis ha afirmado: "todo el mundo es desarrollable. Pero, cada nación es relativamente desarrollable si sus instituciones se prestan a ello. Así, las dificultades del Tercer Mundo no son de naturaleza diferente a la de los países industriales; son solo más gra-

66 Ibidem p. 215-6.

67 Ibidem p. 270.

ves. Aquí y allá, lo que se llama comúnmente la crisis ha surgido de una pérdida de confianza entre la iniciativa privada y la autoridad pública.

Si los empresarios, grandes o modestos, no tienen la seguridad de un cuadro institucional estable y previsible, dejan de arriesgarse, dan prioridad a sus necesidades inmediatas y no crean empleo ni riquezas. Se necesita pues que se establezca un contrato entre sociedad y un Estado respetuoso de los derechos económicos fundamentales; la propiedad, la moneda, una fiscalidad razonable y una honrada función pública. Lo que supone que haya un verdadero Estado. En el mundo industrial, el contrato ha sido roto a menudo por el exceso de Estado; en el Tercer Mundo, por el exceso de los gobiernos y la falta de un Estado de Derecho.

Ese Estado de Derecho no coincide totalmente con la democracia, sino más bien con el concepto de sociedad abierta y pluralista de la cual la democracia es un aspecto. Solo la sociedad abierta, en la cual el poder político es distinto del poder económico, permite el riesgo y la innovación. La sociedad cerrada o monista, tan solo invita al conformismo y a la repetición.

El modelo supone no solo renunciar a los políticos, como el de la revolución, sino también a los mitos técnicos: el atajo

hacia el desarrollo, gracias al ordenador, a las tecnologías adaptadas y a otras fantasías de expertos!

Pero si todo el mundo es desarrollable, y si el modelo a seguir es tan claro, porque no está desarrollado todo el mundo? Eso se debe, concluye Mr. Lewis, a que en la historia de la humanidad, la pobreza y la opresión son la norma, la prosperidad y la libertad, la excepción" 68.

68 Lewis Arthur. The Evolution of International Economic Order; Princeton University USA 1978, cit. Gorman G. Op. Cit. p. 289.

CAPITULO V.- El tratamiento fiscal que se propone a los agricultores mexicanos.

A.- Contribuciones federales mexicanas.

Es obligacion de los mexicanos, de acuerdo al articulo 31 fraccion IV de la Constitucion Federal Mexicana, contribuir de forma proporcional y equitativa para sufragar el gasto publico, segun lo dispongan las leyes. Es por ello, que la ley de ingresos de la Federacion, formula y ratifica anualmente sus posibles fuentes de ingresos como las contribuciones por impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, asi como los ingresos por concepto de emprestitos y de otros productos.

Existen en el ambito federal diversas leyes que establecen las contribuciones de los obligados, los procedimientos para determinarlos y los medios de defensa legal de los contribuyentes. Asi, en la Republica Mexicana las principales contribuciones federales son:

- a.1. Impuesto sobre la Renta
- a.2. Impuesto al activo de las empresas
- a.3. Impuesto al valor agregado
- a.4. Contribuciones del Trabajo:
 - a.4.1. Cuotas del IMSS e INFONAVIT
 - a.4.2. 1% sobre erogaciones al trabajo personal.

De las contribuciones antes enunciadas, se ha considerado

prudente entrar al analisis del primer rubro por considerarse de mayor relevancia.

a.1. Impuesto Sobre la Renta.

Para el gobierno mexicano constituye un ingreso importante su recaudacion, en cuanto a que afecta la riqueza o utilidad generada por los contribuyentes; estos se integran por personas fisicas y colectivas que realizan una actividad economica, como es el caso de la actividad agropecuaria, la cual desde el punto de vista impositivo es considerada como una actividad empresarial que genera riqueza para quien la realiza.

Para efectos de estudio del mencionado impuesto, es oportuno describir en forma breve algunos conceptos que se utilizan en la aplicacion del citado impuesto:

a.1.1. Ingreso.- Entendida en el campo fiscal como el medio economico que modifica el patrimonio del contribuyente, la cual pueden ser en efectivo, en bienes o en servicios.

a.1.2. Ingreso acumulable.- Se produce por la diferencia obtenida de las entradas menos las salidas establecidas en la ley de la materia. Y son acumulables conforme a la fecha de su percepcion de un ejercicio fiscal de ano de calendario.

Del ingreso acumulable obtenido como diferencia de las entradas y salidas al final del ejercicio anual, el contribuyente puede deducir:

- Una cantidad equivalente a 20 salarios minimos generales elevado al ano de calendario, la cual le corresponda en su area geografica de su domicilio fiscal.

- Los gastos medicos, dentales y funerarios que hubiere realizado el contribuyente o de sus descendientes.

- Los donativos realizados a personas autorizadas.

a.1.3. Entradas.- Se entiende cualquier cantidad obtenida en efectivo, bienes o servicios que esten relacionados con la actividad agricola que se desarrolla; entre otros conceptos se pueden mencionar los siguientes:

- Recursos provenientes de prestamos obtenidos
- Intereses cobrados
- Enajenacion de titulos de credito
- Enajenacion de acciones de sociedades de inversion de renta fija
- Retiros de cuentas bancarias
- Ingresos por enajenacion de otros bienes
- Contribuciones que le sean devueltas al contribuyente
- Aportaciones de capital
- Impuestos trasladados al contribuyente

a.1.4. Salidas.- Se consideran entre otros conceptos los siguientes: las devoluciones, descuentos y bonificaciones, correspondientes a ventas ya registradas como entradas; las compras netas y adquisiciones de bienes; los gastos efectua-

dos como indispensables para el desarrollo de la actividad agricola; la compra de terrenos y depositos e inversiones en cuentas bancarias, etc.

a.5.1. Libro contable del agricultor simplificado.- Cada acto u operacion financiera considerable que realice el contribuyente debe estar identificada plenamente y relacionada con la documentacion comprobatoria, la cual deben ser anotados en un libro contable del agricultor, en cuyo inicio debe partir con la identificacion de los bienes y deudas con que inicia su actividad empresarial de la agricultura o ganaderia, segun el caso; asimismo, es una forma contable para determinar el capital contable la cual no es base para el impuesto sobre la renta, sino la utilidad generada por dicho capital.

Se sugiere que este libro contable debe ser facilitado por las autoridades hacendarias al contribuyente en el momento de que este presente aviso de alta ante la autoridad competente de su domicilio.

La identificacion de bienes y deudas antes indicada, el contribuyente debe identificar su activo como tractores, equipo de riego y de transporte, fincas, bodegas, etc.; cuyo valor sera el asignado por el contribuyente conforme al valor de factura o de mercado que el estime, y tratandose de predios y construcciones se estara al valor asignado en el impuesto catastral o conforme a la tabla de valores de terreno y contruccion que la legislacion fije.

B.- El tratamiento fiscal para personas colectivas.-

Cuando sus actividades preponderantes son las actividades agrícolas o ganaderas, dentro de la cual se incluye las sociedades cooperativas de producción, tienen entre otras obligaciones:

B.1. Obligaciones formales:

- Presentar aviso de alta ante la autoridad competente que corresponda conforme a su domicilio fiscal.
- Formular un estado de posición financiera e inventario de bienes al iniciar su actividad.
- Llevar contabilidad conforme al Código Fiscal de la Federación.
- Expedir y conservar comprobantes de operaciones.
- Presentar la declaración anual que determine el resultado fiscal.
- Presentar declaraciones informativas exigidas.
- Recaudar el impuesto de terceras personas, y enterarlo en la declaración correspondiente.

B.2. Fecha de pago del impuesto causado.-

Solo existe la obligación de presentar declaración anual del ejercicio, pero las declaraciones provisionales no; por tal motivo, se fomenta el financiamiento e inversión en esta rama de la producción (Artículo segundo transitorio de las reformas fiscales para 1991, D.O.F. 30-DIC-90)

- 79 -

B.3. Resultado fiscal.- Es la diferencia resultante entre las entradas obtenidas, menos las salidas autorizadas. Este resultado fiscal es reducido en su monto, por el equivalente a 20 salarios minimos generales elevado al ano de calendario, por cada uno de los socios o miembros que forman la persona colectiva. La diferencia que resulte sera la base del impuesto a pagar aplicando la tasa del 35% (art. 1 de la resolucion administrativa que otorga facilidades al sector agropecuario de 4-02-91).

C.- El tratamiento fiscal para las personas fisicas.

C.1. Obligaciones formales:

- Inscribirse en el Registro Federal de contribuyentes de la autoridad fiscal.
- Formular una relacion de bienes y deudas al iniciar su actividad (optativa).
- Registrar sus operaciones de entradas y salidas en un libro o cuaderno contable no formal.

C.2. Quedan liberados de las siguientes obligaciones:

- Emitir cheques nominativos por las compras.
- Recibir cheques por las ventas que realicen de sus productos.
- Llevar una contabilidad rigida como lo exige elCodigo Fiscal de la Federacion.
- Realizar estados financieros anuales, como de actualizar el capital contable.

- Reunir todos los comprobantes de los deducibles, (es sugerible por el suscrito, pero no es aun clara la disposicion que regula esta materia).
- Retenciones de impuestos sobre productos del trabajo cuando los trabajadores no sean mas de 10, (solo es sugerible por el suscrito).
- Inscribirse obligatoriamente en el Seguro Social, como de realizar aportaciones al INFONAVIT, solo es sugerible la liberacion de esta obligacion, cuando el numero de trabajadores no exceda de 10.
- Realizar declaraciones informativas.
- Tener una cuenta de cheques especial para el ejercicio de su actividad.
- Presentar declaraciones provisionales.

C.3. Fecha de pago del impuesto.

Solo existe obligacion de presentar la declaracion anual del ejercicio, quedando liberados de las declaraciones mensuales o trimestrales, conforme a la resolucion administrativa que otorga facilidades al sector agropecuario de 4-FEB.-1991, DOF).

C.4. Ingreso acumulable.- Es la diferencia resultante entre las entradas y salidas autorizadas; este resultado ob-

tenido se le resta una cantidad equivalente a 20 salarios minimos elevados al ano de calendario que corresponda a su area geografica. La diferencia que resulte le es aplicable en este ano de 1991 un subsidio extra por deducir (art. 80-A LISR), y el resultado sera la base del impuesto para aplicar conforme a la tarifa establecida en la ley de impuesto sobre la renta: (art. 141 LISR, art. primero y segundo de la resolucion que otorga facilidades al regimen simplificado de agricultura y ganaderia de 4-Feb-91 DOF).

Conclusiones.

1.- El articulo 27 de la Constitucion Federal Mexicana establece las distintas formas de propiedad o posesion de las tierras y aguas ubicadas en el territorio nacional, en favor de los particulares; a la vez, representa una resolucion politica al problema de la tenencia de la tierra y al reparto de las tierra de cultivo.

Los fines de mayor importancia al articulo constitucional antes mencionado son:

A.- El incremento racional de la produccion agropecuaria, como fundamento para lograr la autosuficiencia alimentaria nacional; por ello, la ayuda estatal al sector agropecuario es decisiva y vital en cuanto a la planeacion agraria de financiamiento y fomento de esta actividad para hacer rentable la produccion de la empresa agraria o ganadera, --

considerada como una directriz de incentivo individualizado en el campesino.

B.- La seguridad y el bienestar social, es otro fin de importancia relevante para la clase campesina, cuyo objetivo inmediato es lograr una seguridad jurídica en la tenencia de la tierra, así como una justa retribución en los precios de las cosechas de los productos agropecuarios, la cual puede propiciar su rentabilidad en una economía de mercado; y a la vez, un mejoramiento de vida del campesino y su familia.

2.- Las disposiciones fiscales mexicanas reservan para el agricultor mexicano un trato preferente y proteccionista, por la vía de la desgravación fiscal de su actividad, considerada desde el punto de vista económico, como empresarial; en cuanto a que conjuga los factores de la producción: tierra, capital y trabajo; cuyos elementos son indispensables para la producción agropecuaria en una economía de mercado capitalista.

Así, el factor decisivo del desarrollo económico para la producción agropecuaria es la propiedad agrícola en explotación en forma individual o asociada, cuya producción y comercialización es incentivada por las disposiciones fiscales federales al gravar en forma mínima las utilidades obtenidas por este sector; y en algunos casos, como los ejidatarios están exentos de impuestos.

Ello no es óbice, para este sector de la producción, llegue a constituir un factor potencial del desarrollo económico nacional en materia agropecuaria; siempre y cuando, exista un aumento sustancial y confiabilidad de la inversión privada, cuyo resultado produciría un aumento considerable en la producción de bienes agropecuarios en razón a su rentabilidad.

En consecuencia, la confianza de los inversionistas es un elemento primordial para el crecimiento económico de un país, cuya responsabilidad debe recaer en los nuevos empresarios audaces, cuando las bases y facilidades fiscales, políticas y económicas están apoyadas por el Estado en la actualidad.

3.- La libre empresa como modelo económico para la productividad del sector agropecuario constituye una de las características del sistema económico mixto o de rectoría del Estado, la cual es adoptado en el actual sistema económico mexicano, y a la vez, garantiza la libertad para producir productos agrícolas o ganaderos en un modelo empresarial, donde la rentabilidad de la actividad estimula la inversión privada, para su expansión y tecnificación progresiva; así, la pequeña y mediana empresa agrícola constituyen las células de la organización capitalista que producen una acción dinámica en los factores de la producción hacia un fin económico; la rentabilidad de su producción.

Este criterio de explotación empresarial enfrenta su adaptación en nuestro país, como un paso de una economía de subsistencia a una economía de mercado; por ello, una de las dificultades para el sector microeconómico agropecuario, es la competencia, en cuanto que tiene que lograr una reducción de los costos de producción y un eficaz rendimiento de la producción, para lograr una mejor rentabilidad.

4.- La economía mexicana en su sector agropecuario se encuentra estancada, la cual requiere un trabajo educativo y planificado de enormes dimensiones; como de la aceptación de toda una serie de cambios a realizar en los métodos agrícolas.

El campo mexicano debe dejar de ser un sector deprimido y marginado, cuya responsabilidad corresponde al Estado y a la inversión privada mexicana. Así, no es suficiente el simple sistema de subsidios y exenciones a la carga fiscal, se requiere alentar y brindar seguridad a la propiedad privada rural, como de disminuir gradualmente el control burocrático de los precios agropecuarios, y a la vez, elevar el control sanitario y fiscal de la productividad.

Las inversiones conducentes a tecnificar el proceso productivo agrícola, responde como una respuesta a la modernización del sector agropecuario, para ello, se deben implementar medidas económicas y políticas como: el abarata-

miento de capital a través de créditos con interés subsidiado, la construcción de infraestructura hidráulica, y de la asistencia técnica en la producción de productos recomendables y prioritarios para la población consumidora.

5.- La producción agropecuaria mexicana constituye un mercado atractivo para las empresas transnacionales procesadoras de alimentos en el mercado interno; en tanto que las empresas agropecuarias se dedican principalmente a la exportación de sus productos tropicales o de ganadería, como medida para obtener divisas extranjeras. Con esta medida de comercialización las empresas transnacionales dejan en manos del gobierno o del sector bancario estatal la tarea de financiar la agricultura de cuyos productos se abastece a precios controlados, cuya evolución es contraria a la política de industrialización mexicana.

6.- La forma tradicional del Estado para prestar ayuda al sector agropecuario ha sido con las exenciones de los impuestos federales, como una respuesta a la necesidad y pobreza que ha manifestado este sector. Pero, desde el punto de vista económico, la utilización de esta medida no ha resultado beneficiosa o incentiva para la producción agropecuaria en la mayoría de las personas que integran este sector, lo cual requiere de nuevas medidas de impulso económico, y no de estancamiento.

Así, el campesino mexicano tiene razones de interés material y personal al trabajar el campo, una de ellas, asegurar su subsistencia personal y familiar; otra, impulsar la agricultura en base al modelo empresarial capitalista como una solución ante la insuficiente producción agropecuaria mexicana.

7.- La legislación fiscal mexicana otorga facilidades simplificadas para calcular, determinar y pagar los mínimos y reducidos impuestos que se aplican al sector agropecuario; facilidades que no se aprovechan en su totalidad ante la falta de conocimiento por los beneficiarios, y en menor medida por el sector que comercializa estos productos.

Bibliografía.

1. Corral Duque Francisco. Regimen fiscal de la Agricultura, Revista critica de derecho inmobiliario, ano L, mayo-junio, num. 502, Madrid 1972.
2. Chavez Padron Martha. El derecho agrario en Mexico, Editorial Porrúa, Mexico 1983.
3. De los J.T. Los fines del Derecho: Bien comun, seguridad juridica, justicia. Traducción de Daniel Kuri Brena, UNAM, Mexico 1981.
4. Diccionario de Economia por Salvador Osvaldo Brand, vol. 8, Editorial Plaza & Janes, Bogota 1984.
5. Diccionario Juridico Mexicano, varios tomos, Instituto de Investigaciones Juridicas UNAM, Mexico 1984.
6. Diccionario de Economia, de Seldon Arthur y Pennances T.G. Oikos-Tau Ediciones, Barcelona 1975.
7. Gonzalez Hinojosa, Manuel. Derecho Agrario, Apuntes para una teoria del Derecho Agrario Mexicano, Editorial Jus, Mexico 1975.
8. Gonzalez Ramirez Manuel. La revolucion social de Mexico, tomo III, El Problema Agrario, Fondo de Cultura Economica Mexico 1986.
9. Lajugie Joseph. Los sistemas economicos, Editorial Universitaria, Buenos Aires 1963.
10. Lopez Cordovez Luis. Transformaciones, tendencias y perspectivas. Revista de Economia Politica, Pensamiento Iberoamericano, num.8, julio-diciembre, Madrid 1985.

11. Leon y Ponce de Leon, Arturo. La inversion en Mexico, Universidad del Valle de Mexico, Mexico 1981.
12. Lewis Arthur. The evolution of international economic orden, Princeton University USA, 1978.
13. Myrdal Gunnar. Reto a la pobreza, traduccion de Santiago Udina, Editorial Ariel, Barcelona 1973.
14. Moreno Auffret, Ana Luisa. El financiamiento del desarrollo economico en Mexico, tesis profesional de licenciatura, Facultad de Contaduria y Administracion UNAM, Mexico 1978.
15. Ortega-Emiliano. La opcion campesina en las estrategias campesinas, Pensamiento Iberoamericano, num. 8, julio-diciembre, Madrid 1985.
16. Saenz Josue. La participacion del sector privado en el desarrollo, El dicho en los planes de desarrollo economico y social de Mexico, Facultad de Derecho, UNAM, Mexico 1964.
17. Samuelson Paul. Curso de Economia Moderna, traduccion de Jose Luis Sampedro, Editorial Aguilar, Madrid 1976.
18. Secretaria de la Reforma Agraria, Exposicion de motivos de la Ley Federal de Reforma Agraria de 1971, Mexico 1984.
19. Silva Herzog Jesus. El agrarismo mexicano y la reforma agraria, Fondo de Cultura Economica, Mexico 1985.
20. Sorman Guy. La nueva riqueza de las naciones, traduccion de Vicente Cazcarra, Ediciones Aguilar, Madrid 1988.
21. Rama Ruth. La inversion extranjera. Pensamiento

Iberoamericano. Revista de Economía Política, num. 8, julio-diciembre, Madrid 1985.

22. Urquidí Víctor L. La Política fiscal en el desarrollo económico de América Latina, Reforma Tributaria para América Latina II, en Problemas de Política Fiscal OEA/BID/CEPAL, Washington, DC, USA 1964.
23. Visocchi Vincenzo. La empresa agrícola de dimensiones familiares, traducción de Angel Sanchez de la Torre, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Balmes de Sociología, Madrid 1965.
24. Witker V. Jorge. Derecho Económico, Ediciones Harla, México 1985.
Legislación mexicana utilizada:
25. Constitución Política Mexicana de los Estados Unidos Mexicanos.
26. Ley Federal de Reforma Agraria
27. Ley del Impuesto sobre la Renta y su reglamento
28. Ley del Impuesto al activo de las empresas y su reglamento.
29. Ley del Impuesto al valor agregado y su reglamento.
30. Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal.
31. Ley del Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.
32. Miscelánea fiscal para 1991.
33. Resolución que otorga facilidades al régimen simplificado de agricultura y ganadería para 1991.

Abreviaturas Utilizadas:

Art.	- Artículo
DOF	- Diario Oficial de la Federación
IMSS	- Instituto Mexicano del Seguro Social
INFONAVIT	- Instituto para el Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores.
LISR	- Ley del Impuesto sobre la Renta
RISR	- Reglamento de Impuesto sobre la Renta
LIAE	- Ley del Impuesto al Activo de las Empresas
LIVA	- Ley del Impuesto al Valor Agregado
RIVA	- Reglamento del Impuesto al Valor Agregado